

Anexo II (a)

Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocycle, S.A.U, en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	(06-10-2022 a 20-10-2022) Trámite de consulta pública previa.	Accesible	
2	22-02-2023) Memoria justificativa y memoria complementaria.	Accesible	
3	(22-02-2023) Memoria de principios de buena regulación.	Accesible	
4	(13-12-2023) Memoria derechos de la infancia y la adolescencia.	Accesible	
5	(22-02-2023) Memoria de cargas administrativas.	Accesible	
6	(22-02-2022) Evaluación de impacto de género.	Accesible	
7	(22-02-2022) Memoria económica.	Accesible	
8	(22-02-2023) Memoria sobre afectación a las familias.	Accesible	
9	(22-02-2023) ANEXO I Formulario Competencia.	Accesible	
10	(23-03-2023) Acuerdo de inicio.	Accesible	
11	(05-04-2023) Resolución de apertura del trámite de audiencia, información pública e informes.	Accesible	
12	(17-04-2023) Publicación del trámite de información pública.	Accesible	
13	Informes de Consejerías	Accesible	
14	(19-06-2023) Informe de la Unidad de Igualdad de Género	Accesible	
14	(25-04-2023) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.	Accesible	
15	(31-05-2023) Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	Parcialmente Accesible	2
16	(25-10-2023) Informe de la Secretaría General Técnica	Accesibles	
17	(25-04-2023) Informe favorable de la DG de Presupuestos.	Accesible	
18	(26-07-2021) Informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.	Accesible	
19	(13-09-2022) Informe favorable del Consejo Nacional de	Accesible	

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.-Intimidación de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.- Seguridad pública, 4.-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.-Secreto industrial y comercial, 6.-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros.

Código Seguro De Verificación:	9eavq5PSZK29GFSDFPPMR7X2M3CD		
Firmado Por	TOMAS BURGOS GALLEGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2





	Protección Civil.		
20	Informes de valoración de audiencia, observaciones e informes.	Accesible	2
21	Remisión al Instituto Andaluz de la Mujer y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	Parcialmente Accesible	2
22	(29-02-2024) Informe del Gabinete Jurídico.	Accesible	
23	(13-03-2024) Informe de valoración del informe del Gabinete Jurídico.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 19 de marzo de 2024

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Código Seguro De Verificación:	9eavq5PSZK29GFSDCEFPMPMR7X2M3CD		
Firmado Por	TOMAS BURGOS GALLEGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIO A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, le atribuye en materia de protección civil y emergencias, esta Consejería debe tramitar un proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla).

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública previo al inicio del procedimiento de elaboración proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla).

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	04/10/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmd8T2VVU7CAHU694KBHXMPERZD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIO A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas citados en el encabezamiento, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

a) Denominación.

Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla).

b) Antecedentes de la norma.

- Artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que establece el modelo al que se ha adaptado la estructura organizativa de estos planes de emergencia.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. En su artículo 13 define los planes especiales y dispone que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno.

c) Problemas que se pretenden solucionar.

Se trata de prevenir posibles eventualidades ante casos de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas de determinados establecimientos.



d) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de la promulgación de este Decreto deriva de lo dispuesto en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en cuyo artículo 13.1 establece que, para los establecimientos de nivel superior definidos en el artículo 3.6, los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

e) Objetivos de la norma.

El establecimiento de un marco organizativo y funcional, con la participación de las distintas Administraciones Públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas de determinados establecimientos.

f) Posibles soluciones alternativas.

En el presente proyecto normativo no se han contemplado otras soluciones que no sean regulatorias.

g) E-mail para recibir las aportaciones.

La ciudadanía, los municipios afectados, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados por cualquier medio admisible en Derecho. No obstante, se habilita el buzón de correo electrónico para quienes prefieran utilizar esta vía:
dg.emergencias.cpai@juntadeandalucia.es

h) Más información.

i) Plazo de participación.

En atención a las circunstancias que concurren en este proyecto, se establece un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

DILIGENCIA ACREDITATIVA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

DILIGENCIA que se expide para hacer constar que con fecha 05 de octubre de 2022 se ha publicado por el Gabinete de la Transparencia, en el Portal de la Junta de Andalucía, la información relativa al trámite de consulta pública previa del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a las provincias de Almería, Málaga y Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, estando abierto el plazo para efectuar aportaciones desde el día 6 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

La responsable del Gabinete de la Transparencia

M.^a Ángeles Barea García.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES BAREA GARCIA	05/10/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmYHYRU8PGLHD7632CWS4MT9YZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha 5 de octubre de 2022, se publicó en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía la consulta pública previa del Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla). Se estableció un plazo de participación de quienes estuviesen interesados, desde el día 6 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2022, ambos inclusive, sin que se hayan presentado aportaciones.

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	FERNANDO JALDO ALBA	01/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmZDDPHAT7SPWGN6RG6LCRCDS9M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

MEMORIA FUNCIONAL Y JUSTIFICATIVA

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se realiza la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto citado en el encabezamiento:

1. JUICIO DE OPORTUNIDAD Y ORDENACIÓN DEL PROYECTO.

La obligación de aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas deriva de la normativa en materia de protección civil, en el marco de las competencias atribuidas al respecto tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado.

De conformidad con el artículo 66.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto a propuesta del titular del Ministerio de Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, el contenido y estructura organizativa a los que deberán ajustarse los planes objeto del presente Decreto se establece en la directriz básica vigente, es decir, en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

En cuanto a la denominación de los instrumentos de planificación, en el artículo 7.1 de la mencionada directriz básica se determina que los planes especiales de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas, se denominarán planes de emergencia exterior. Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Esta disposición, en concordancia con la normativa anteriormente expuesta, establece el elenco de sustancias peligrosas en su anexo I, y determina en su artículo 13 la obligación de elaborar por parte de los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas, para los establecimientos con presencia de sustancias peligrosas de nivel superior definidos en su artículo 3.6, (incluidos los regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre), un plan de emergencia exterior. Ello con la finalidad de prevenir, y en su caso mitigar, las

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



consecuencias de los posibles accidentes graves, para lo que deberán incorporarse a los mismos las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, y cuyo contenido deberá ajustarse a la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Los establecimientos citados en el encabezamiento cuentan en sus instalaciones con la presencia de sustancias peligrosas, y son de nivel superior, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de emergencia exterior. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia (actualmente denominados planes de emergencia exterior), como aquéllos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil, en su caso de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a esta Consejería la competencia en materia de protección civil y emergencias. Por su parte, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil resulta competente para tramitar el procedimiento de elaboración de este Proyecto, según lo dispuesto en el artículo 1 e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

2. CONTENIDO.

El presente proyecto de Decreto se estructura en un artículo único, relativo a la aprobación de los planes de emergencia exterior; una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales. La primera de ellas faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil y para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto y para modificar mediante Orden el contenido del Anexo de cada Plan. La segunda hace referencia a la entrada en vigor del mismo.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. TABLA DE VIGENCIAS.

Para su actualización y adaptación al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, este proyecto determina la derogación expresa de:

- a) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a DSM Deretil, S.A., en Cuevas del Almanzora (Almería), aprobado por Acuerdo, de 19 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno.
- b) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Geocicle, Valoración de Residuos, S.A., en Albox (Almería) aprobado por Acuerdo, de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.
- c) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a CLH, S.A., en Málaga, aprobado por Acuerdo, de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.
- d) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Solnova Electricidad, S.A. en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) aprobado por Acuerdo, de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno.
- e) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Soleval Renovables, S.L., en Lebrija (Sevilla); aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio.
- f) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Helioenergy Electricidad, en Écija (Sevilla), aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio.

4. REFERENCIA A ACTUACIONES PREVIAS Y AL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Considerada la necesidad de disponer de planes de emergencia exterior que den cobertura a eventuales situaciones de riesgo, accidentes o incidentes que pudieran acaecer en los establecimientos y dependencias antes indicados, han sido elaboradas unas propuestas al respecto, por personal técnico de esta Dirección General y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes.

4.1. CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Ley 7/2017, de 27 de diciembre,

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Participación Ciudadana de Andalucía y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Decreto se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma durante un plazo de quince días hábiles. Este plazo se considera acorde con la nueva regulación introducida por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, de modificación del artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre.

En este caso no se han realizado aportaciones.

4.2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. La consulta, audiencia e información públicas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre dispone, en su epígrafe d), que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia. Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este proyecto se pondrá en conocimiento de la ciudadanía en general a través de la apertura de un trámite de información pública, que se realizará anunciando en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el proyecto se encuentra en tramitación y que está a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas durante un plazo de quince días hábiles en el portal web de la Junta de Andalucía. En este sentido, el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, especifica en su punto cuarto, que en el Portal de la Junta de Andalucía se establecerá un punto de acceso para posibilitar dicha participación pública, y estará identificado con la expresión “Participación pública en proyectos normativos”. En el citado anuncio se comunicará una dirección de correo electrónico habilitada al efecto para formular cuantas observaciones consideren oportunas, con independencia de la posibilidad de presentarlas utilizando la vía de los registros administrativos. Consideramos que, cumpliendo estos dos elementos básicos, (dar conocimiento del proyecto a la población y dar oportunidad a la población a realizar alegaciones), dicho trámite debería entenderse debidamente cumplimentado.

Debemos tener en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conforme al cual, para elaborar los planes de emergencia exterior, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas establecerán mecanismos de consulta a la población que pudiera verse afectada por un accidente grave. Se quiere asegurar que, en todo caso, la población afectada tenga la oportunidad de intervenir en la elaboración del correspondiente plan. Se utiliza el término consulta con gran similitud al de información pública porque se trata de poner a disposición de las poblaciones el texto del plan de emergencia exterior y darle la posibilidad de realizar sus aportaciones. Por todo ello se remitirá un oficio, acompañado del correspondiente plan, a los Ayuntamientos donde se ubican los establecimientos para que aleguen cuanto estimen oportuno en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

4.3 TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS.

Se ha considerado que, durante su tramitación, han de ser recabados los informes que a continuación se relacionan:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos. Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, en relación con el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.
- Secretaría General para la Administración Pública. (Servicio de Planificación y Organización Administrativa). Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Informe del Gabinete Jurídico. Artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
- Estos proyectos de planes serán objeto de informe por la Comisión de Protección Civil de Andalucía y por el Consejo Nacional de Protección Civil.

Por último, se elabora el Test de Evaluación de la Competencia en aplicación de los artículos 3 i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio y 8.3 a) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

El presente Decreto, por su especificidad, no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación. No se prevé tampoco la implantación de ningún procedimiento administrativo derivado de la aplicación del mismo.

6. MEMORIA FUNCIONAL.

Tras el proceso de elaboración y aprobación del correspondiente Decreto, se inicia la fase de implantación de los distintos planes, en el sentido de conjunto de actuaciones de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, para hacer efectivas las previsiones de los mismos:

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Designación y nombramiento de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y comité de Operaciones, así como los procedimientos de convocatoria.
2. Determinación de los Grupos Operativos, componentes de los mismos, sus responsables y procedimiento de movilización.
3. Establecimiento de protocolos, convenios o acuerdos con las Administraciones competentes en la materia, para el establecimiento de procedimientos de coordinación, intervención, asignación de medios y recursos, formación, etcétera.
4. Verificación de medios y recursos adscritos al plan, clasificación de los mismos, propuesta de adquisición, etcétera.
5. Difusión del contenido del Plan a nivel del personal de los grupos operativos.
6. Elaboración de programas formación y capacitación para el personal de los grupos operativos.
7. Comprobación de la eficacia del Plan a través de los mecanismos de chequeo, simulacros y otros.
8. Actuaciones relativas a la información a la población.
9. Establecimiento de programas específicos de información y asesoramiento a las Entidades Locales.

7. REFERENCIA A LOS “ÓRGANOS” QUE SE PREVÉN EN EL CASO DE ACTIVACIÓN DE UN DETERMINADO PLAN.

Es necesario observar la **especial naturaleza** de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Estos planes realizan, en una o varias factorías, o un polígono industrial, lo siguiente:

1. Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
2. Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
3. Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
4. Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
5. Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.
6. Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
7. Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jnP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8. Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

Para el cumplimiento de estos cometidos, deben tener una estructura y una organización. Por esto se prevé activar determinados “órganos” como la Dirección, el Comité Asesor, el Comité de Operaciones o el Gabinete de información. Pero esto no supone la creación de órganos administrativos ni, obviamente, tienen el mismo régimen jurídico que los “órganos colegiados”, ya que difícilmente encajan con las exigencias de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 13.2 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, los plazos se reducirán a la mitad de su duración. Sin embargo, se ha realizado el correspondiente trámite de consulta pública previa y se conservarán los trámites de audiencia e información pública (es esencial la información a la población) y la petición de los correspondientes informes que hasta la fecha se consideran preceptivos.

EL DIRECTOR GENERAL

Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	22/02/2023	PÁGINA 9/9
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4DCEMP7HU2PYLCRK3QBNPC46	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

MEMORIA COMPLEMENTARIA

En apartado 4.2 de la memoria justificativa, de 22 de febrero de 2023, del proyecto de Decreto citado en el encabezamiento, por error no se hizo referencia a la necesidad de dar audiencia a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de sus Secretarías Generales Técnicas.

En el procedimiento de elaboración de anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias, se considera necesario que las Consejerías emitan su parecer razonado en relación con el ámbito de las funciones y competencias asignadas a cada una de ellas, ya que son los órganos que pueden detectar algún desajuste en relación con el orden competencial establecido en los Decretos del Presidente sobre reestructuración de Consejerías y en los Decretos reguladores de la estructura orgánica de cada una de ellas. Asimismo, es de gran valor la experiencia acumulada por quienes tramitan la elaboración de normativa en otras Consejerías, cuyas observaciones pueden ser muy útiles en la tramitación de estos procedimientos.

Por todo ello, esta memoria complementaria sirve de apoyo jurídico con la finalidad de subsanar el citado error de la memoria justificativa de fecha 22 de febrero de 2023, y se proceda por la Secretaría General Técnica de la Consejería a conceder el trámite de audiencia al resto de Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL

Agustín Muñoz Martín

EL COORDINADOR

Juan Manuel Pérez Alarcón

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	29/03/2023	PÁGINA 1/1
	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5APZBUEV5JEENHVJKLHW3RY9X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

MEMORIA JUSTIFICATIVA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS SOBRE LA INICIATIVA NORMATIVA CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrollado por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. El citado precepto exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La motivación de que se cumplen estos principios debe realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. En la exposición de motivos de este proyecto se resume la adecuación a los citados principios.

Principios de necesidad y eficacia. La iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La promulgación de un nuevo Decreto que apruebe los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas responde claramente al principio de necesidad. Responde al marco normativo constituido por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuyo artículo 13.1 establece que los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmGE9QZ97WYT56JHFTN8PBMALV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en su artículo 10, recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentran los planes especiales definidos en el artículo 13.1 como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

Por lo que respecta al principio de eficacia, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales. Tal y como se ha manifestado anteriormente, el objetivo del proyecto está claro y es establecer un marco organizativo y funcional con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Principio de proporcionalidad. La iniciativa normativa debe constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.

Responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las Administraciones Públicas y colectivos involucrados. No existe ninguna otra medida menos restrictiva de derechos o que impongan menos obligaciones. Simplemente, responde a las obligaciones impuestas tanto por la Unión Europea como por las normas estatales y autonómicas.

Principio de seguridad jurídica. La iniciativa normativa debe justificar el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.

Esta regulación ha de llevarse a cabo mediante la aprobación de una norma con rango de Decreto, pues debe tratarse de una norma de carácter general, por lo que la forma de Decreto del Consejo de Gobierno, regulado en los artículos 43 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la más idónea. Además, se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 45 de la misma.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PK2jmGE9QZ97WYT56JHFTN8PBMALV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Principio de transparencia. La iniciativa normativa debe realizar una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo del proyecto de Decreto es establecer el marco organizativo y funcional, con la participación de las distintas Administraciones públicas, para prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. El objetivo de la regulación es por tanto nítido, y los motivos de la misma igualmente claros.

Exige, asimismo, que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados, que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como el establecimiento de instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Decreto, se considera oportuno abrir trámite de audiencia a los Ayuntamientos en cuyos municipios radican las factorías objeto del correspondiente plan de emergencia exterior. Especialmente se pretende una participación activa de los Ayuntamientos. Asimismo, se pretende abrir un trámite de información pública para que pueda participar toda la población afectada. Todo ello, junto a los informes preceptivos que se deben solicitar.

Principio de eficiencia. La iniciativa normativa debe realizar un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

Este proyecto evita cargas administrativas innecesarias o accesorias. Nos remitimos a la memoria de cargas administrativas que figura en el expediente administrativo de elaboración del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto podemos concluir que cumple con los principios de buena regulación normativa exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desarrollados por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Por otro lado, en aplicación del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se indica que:

- No se crean nuevos procedimientos administrativos, por lo que no se establecen nuevos trámites.
- No se contempla regulación alguna de la figura del silencio administrativo.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmGE9QZ97WYT56JHFTN8PBMALV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No se crean nuevos órganos.
- No se limita el acceso a ninguna actividad económica.

g) Descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación del anteproyecto para su iniciación.

FASES DEL PROCEDIMIENTO	TRÁMITES REALIZADOS DURANTE CADA FASE
0. ACTUACIONES PREVIAS	1. Consulta pública previa.
I. PREPARACIÓN	1. Borrador 01
	2. Borrador de memoria justificativa.
	3. Borrador de memoria económica.
	4. Borrador de la evaluación de impacto de género.
	5. Borrador de memoria de evaluación de los derechos de la infancia.
	6. Informe de valoración de cargas administrativas.
	7. Informe de adecuación a los principios de buena regulación.
	8. Memoria de evaluación de la competencia.
II. INICIACIÓN	1. Borrador 1.
	2. Memorias firmadas.
	3. Propuesta a la Secretaría General Técnica del Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de la norma.

EL DIRECTOR GENERAL

Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	22/02/2023	PÁGINA 4/4
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	PK2jmGE9QZ97WYT56JHFTN8PBMALV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

En aplicación de lo expuesto y de lo previsto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, así como lo dispuesto en el segundo párrafo de su artículo 4.1, este centro directivo no considera que este proyecto de Decreto sea susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y de la adolescencia.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	13/12/2023	PÁGINA 1/1
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5SWZGDWBW8P4TBTJLVFG35EFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

En el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de un reglamento deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

A tal efecto se pone de manifiesto lo siguiente:

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. El Decreto que se quiere aprobar no tiene repercusión directa en las empresas ni en la ciudadanía en general, ya que su ámbito de aplicación consiste en un plan de emergencia para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. Desde este punto de vista, debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas.

EL DIRECTOR GENERAL

Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmTXMDZ289K9P36G4RTG5298BX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1. DENOMINACIÓN DE LA NORMA JURÍDICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

2. CONTEXTO LEGISLATIVO QUE PRESCRIBE LA OBLIGATORIEDAD DE ELABORAR LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

En virtud de lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

3. OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN VA DIRIGIDO EL MISMO.

El objeto de este Proyecto de Decreto consiste en aprobar los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla).

Se trata de organizar los procedimientos de actuación ante determinadas emergencias producidas por accidentes graves que puedan derivarse del manejo de sustancias peligrosas, articulando un adecuado

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EUDWGWFGTR3A6XK6VKV497MP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sistema de coordinación de los medios y recursos intervinientes, con la finalidad última de prevenir y mitigar, en su caso, los posibles daños a personas, bienes y medio ambiente.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

Objeto de la norma: Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgos como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios. La tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle. Las eventuales consecuencias de que se produzcan siniestros, en los que son susceptible de verse afectados núcleos de población, áreas de elevado valor medioambiental, principalmente recursos hídricos, u otros, han conllevado la necesidad de una intervención de las Administraciones públicas con competencias en la materia. Máxime considerando la relevancia que, respecto de los niveles de riesgo a asumir, tiene una adecuada política preventiva y de planificación. Los planes de emergencia especifican la organización jerárquica y funcional con que se dirigirán y llevarán a cabo las actuaciones en cada situación de emergencia. Así, se regula el objeto y ámbito; bases y criterios; zonas objeto de planificación; definición y planificación de las medidas de protección; estructura y organización del plan; dirección del plan; comité asesor; gabinete de información; comité de operaciones; centro de operaciones; grupos operativos; procedimientos de coordinación con la planificación estatal; alerta del personal adscrito al plan de emergencia exterior; actuación desde los primeros momentos de la emergencia; actuación de los grupos operativos, etc.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO EN LA NORMA

Debemos identificar si esta Propuesta de Decreto es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

1. *¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados?*

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EUDWGWFGTR3A6XK6VKV497MP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. *¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos? Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola?*
3. *¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres?*

Ciertamente, todas las medidas orientadas a la prevención y actuación frente a situaciones de emergencia afectarán por igual a mujeres y hombres, sin que puedan derivarse situaciones de desigualdad por razón de género. No obstante, aunque buena parte del contenido de los Planes se refiere a la articulación de esos procedimientos y son de carácter instrumental, no ocurre lo mismo con todo lo referente a su estructura, organización y funciones. Todo ello afecta a las y los profesionales de la Junta de Andalucía, y a aquellas personas pertenecientes a otras instituciones y organismos que participan en alguno de los niveles de la estructura creada, incluso al mismo personal de la empresa donde se aplicará el plan y al conjunto de la población en general cuyo bienestar dependerá de la buena gestión y ejecución del plan en caso de emergencia. Por ello consideramos que el presente Proyecto de Decreto es: **PERTINENTE AL GÉNERO.**

Tal como se menciona en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en sus artículos 6.2 y 3, se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos.

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

Debemos prever los efectos que la norma tendrá sobre mujeres y hombres y, en consecuencia, sobre la igualdad de género. La finalidad es valorar las consecuencias que tendrá la aplicación de la norma y comprobar, si de las actuaciones planificadas, pueden derivarse resultados equivalentes en hombres y mujeres o si, por el contrario, su aplicación puede conllevar la generación o reproducción de desigualdades de género.

1. SITUACIÓN DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES

En la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica que la evaluación de impacto de género deberá ir acompañada de indicadores de género por lo que hay que aportar datos desagregados por sexo e indicadores de género e identificar los desequilibrios y desigualdades existentes. De los datos estadísticos que incorporamos, deducimos que es posible y necesario fomentar la igualdad de género en esta materia.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	22/02/2023	PÁGINA 3/6
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EUDWGWFGTR3A6XK6VKV497MP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los presentes Planes tienen por ámbito territorial de aplicación, respectivamente, los municipios de: Cuevas de Almanzora (Almería), Albox (Almería), Málaga, Sanlúcar La Mayor (Sevilla), Lebrija (Sevilla), y Écija (Sevilla).

Según fuentes del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a 1 de enero de 2022, estos municipios presentan los siguientes datos de población desagregados sexo:

Cuevas de Almanzora

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
14.790	7.666	7.124

Albox

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
12.087	6.172	5.915

Málaga

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
579.076	278.086	300.990

Sanlúcar La Mayor

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
14.120	6.955	7.165

Lebrija

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
27.665	13.815	13.850

Écija

Total ambos sexos	Hombres	Mujeres
39.743	19.581	20.162

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	22/02/2023	PÁGINA 4/6
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EUDWGWFGTR3A6XK6VKV497MP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MUNICIPIO	HOMBRES CON MÁS DE 75 AÑOS	MUJERES CON MÁS DE 75 AÑOS
Cuevas de Almanzora	421	580
Albox	477	622
Málaga	59.639	82.924
Sanlúcar La Mayor	393	608
Lebrija	859	1.243
Écija	1.259	1.971

2. GRADO EN QUE LA NORMA DA RESPUESTA A LAS DESIGUALDADES.

En la misma Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica igualmente que en los informes de impacto deben mencionarse aquellas medidas que incorpora la norma evaluada para fomentar y/o garantizar la igualdad. Así, una vez constatada y mencionada la existencia de desigualdades de género, el siguiente paso será mencionar qué medidas incorpora el proyecto normativo objeto de valoración para fomentar la igualdad de género. En este sentido, se ha considerado incorporar al Proyecto de Decreto que aprueba los planes de emergencia y cada uno de éstos:

- Teniendo en cuenta esta situación de partida consideramos que, para una mayor efectividad en la adopción de medidas compensatorias, se tendrá en cuenta en las posteriores fases de desarrollo e implantación de estos planes que la población de mujeres es mayor a la de los hombres (salvo en Cuevas de Almanzora y Albox, donde el número de hombres es sensiblemente superior al de mujeres). No obstante, en todos los municipios estudiados, en el segmento de la población que consideramos más vulnerable (personas mayores de 75 años) el número de mujeres es notablemente superior al de los hombres.
- De acuerdo con el artículo 11 de la misma ley, se hará lo posible para garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de esta ley y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejerías, se evitará el uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EUDWGWFGTR3A6XK6VKV497MP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Por último, se tendrá en cuenta el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, lo cual implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas. Epígrafe relativo a la información del plan a la población y a las entidades locales.

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO PREVISIBLE

Con estas medidas se intentará que esta norma tenga un impacto positivo. Se ha integrado el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes. Esto quiere decir que contribuirá a equilibrar o acortar las desigualdades entre mujeres y hombres en el terreno de intervención.

EL DIRECTOR GENERAL

Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	22/02/2023	PÁGINA 6/6
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5EUDWGWFGTR3A6XK6VKV497MP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

MEMORIA ECONÓMICA

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico – financiera, se elabora la presente memoria económica de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas objeto de este proyecto de Decreto.

Las actuaciones dirigidas a la implantación de planes de emergencia, entre las que cabe destacar las relativas a dotación de medios materiales, capacitación e información a la población u otras, han sido objeto de una determinación previa, en el propio documento del plan, programando actividades dirigidas al desarrollo de su estructura, dotación o mejora de medios y recursos, formación del personal, evaluación de su eficacia, e información a la población.

Algunas de las referidas actuaciones presentan, en mayor o menor medida, incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería, aún cuando ésta ha de ser considerada en un sentido general ya que es imposible determinar a priori en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia y qué magnitud ha de revestir. Máxime cuando buena parte de los recursos previstos son susceptibles de ser movilizados ante emergencias de distinta naturaleza.

Partiendo de la dificultad inicial para una aproximación detallada a la siniestralidad de un determinado escenario, la experiencia acumulada desde la aprobación de los primeros planes de emergencia de ámbito autonómico, tanto los de carácter multirriesgo (Plan Territorial de Emergencia de Andalucía), como aquellos que hacen referencia a un riesgo en particular (planes especiales o específicos de emergencia), hacen posible una estimación de los costes que conlleva la implantación del conjunto de planes de emergencia

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSZZS73D9GY3QZW5J4TSTL4GNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



referidos a la totalidad de riesgos presentes en la Comunidad Autónoma, así como qué proporción de éstos puede referirse a cada riesgo en particular.

Así, podemos programar las actuaciones y determinar los costes de implantación del conjunto de planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas actualmente en vigor, no así respecto de cada establecimiento o instalación en particular, ya que resulta inviable en estos momentos predecir la siniestralidad que va a acaecer en un escenario tan concreto.

Es con este nivel de determinación, que se ha elaborado una estimación, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa del coste de las actuaciones de implantación del conjunto de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas en Andalucía (actualmente en torno a una setentena de instalaciones, establecimientos, polígonos o subpolígonos en su caso).

En cuanto a la proyección temporal, se ha considerado el período 2023-2026 al haberse programado el inicio de las actuaciones para la implantación de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla). Ello siempre en función de la dotación de créditos presupuestarios disponibles.

Por lo que respecta a la programación de actuaciones concretas con incidencia en el presupuesto de gastos del Departamento, se ha considerado la ejecución de trabajos y asesoramiento, la disponibilidad de medios para una primera respuesta en situaciones de emergencia, actuaciones vinculadas al siguiente proyecto:

Capítulo II del Presupuesto de Gastos:

a) UNIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.

Se derivan actuaciones imputables vinculadas a la planificación, intervención y apoyo logístico del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), en el marco de lo establecido en la Encargo de Ejecución a la

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSZZS73D9GY3QZW5J4TSTL4GNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), aprobada mediante Resolución de la Viceconsejería, de 25 de marzo de 2021, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanaran de ella.

La unidad del Grupo de Emergencias de Andalucía con sede en Sevilla y Jaén viene actuando desde su constitución en situaciones de emergencia, en aplicación de los procedimientos de respuesta establecidos en los distintos planes de emergencia territoriales y/o especiales.

El personal que integra estas Unidades constituye un recurso de primer orden de la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de labores de prevención, así como para hacer frente a situaciones de emergencia derivadas de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas.

En todo caso, los costes derivados del desarrollo e implantación de los planes de emergencia objeto de esta memoria constituyen una parte del gasto de la Encargo de Ejecución a la Empresa Tragsatec, S.A. antes indicada, para el funcionamiento del Grupo de Emergencia de Andalucía (GREA).

Considerando la iniciación de las actuaciones para la implantación de los planes que nos ocupan, en el marco del presente proyecto durante 2023, se prevé la realización de actuaciones referidas al conjunto de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas actualmente en vigor, por un importe máximo total en el ejercicio de trescientos cincuenta mil (350.000,00) Euros, con cargo a la posición presupuestaria 010003 0000 G/22B/22851/00.

Las estimaciones respecto de ejercicios ulteriores han sido reflejadas en cuadros anexos. Sobre la valoración presupuestaria global se pueden establecer variaciones en la distribución anual.

EL DIRECTOR GENERAL

Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	22/02/2023	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSZZS73D9GY3QZW5J4TSTL4GNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2023 (3)	Año 2024 (4)	Año 2025 (5)	Año 2026 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
DESARROLLO ESTUDIO MANTENIMIENTO PLANES		350000	357000	364000	371000
	Subtotal 2	350000	357000	364000	371000
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones					
	Subtotal 4	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		350000	357000	364000	371000



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

INFORME SOBRE IMPACTO EN LA FAMILIA

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, establece en su disposición adicional décima, la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa lo siguiente:

Se valora que carece de impacto en la familia, lo que se hace constar mediante el presente informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA	22/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm7GFRTF6VAMR7DWFBQZNEBBN52	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)

Consejería: DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIALOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	
Título del proyecto normativo: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES	
Titular del Centro Directivo: Agustín MUñoz Martín	
Fecha de remisión: 20/02/2023	Email contacto: fernando.jado@juntadeandalucia.es

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula una actividad económica, un sector económico o mercado? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? SÍ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Sevilla a 20 de febrero de 2023

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	22/02/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmAGZ8GAK5BZJ3ZYWW4R9TW4X65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA). (EXP.: 27/23)

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia, como aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

Examinado el borrador del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a : Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar La Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla), y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla), remitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil junto con la documentación que se acompaña a que se refiere el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía consistente en:

- Texto del proyecto de Decreto.
- Memoria Justificativa de 22 de febrero de 2023.
- Memoria Económica y anexos.
- Informe de evaluación del impacto de género de 22 de febrero de 2023.

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEG0	23/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W5LV8AQWPJ6E3T9KUFL2KD9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, de 22 de febrero de 2023.
- Memoria sobre el impacto en la familia de 22 de febrero de 2023.
- Informe de valoración de cargas administrativas de 22 de febrero de 2023.
- Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil por la que se establece el trámite de Consulta Pública previa de 4 de octubre de 2022.
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación, de 22 de febrero de 2023.
- ANEXO I: Formulario para evaluar los efectos de un proyecto normativo sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas

En consecuencia, y tras el análisis de toda la documentación anteriormente relacionada, se eleva el acuerdo de inicio de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a : Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar La Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla), y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla).

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero, así como las memorias y restante documentación anexa, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a : Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar La Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla), y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla).

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO

Fdo.: Antonio Sanz Cabello



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	23/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm4W5LV8AQWPJ6E3T9KUFL2KD9G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE,S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA). (EXP.: 27/23)

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia, como aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde a esta Secretaría General Técnica la tramitación de disposiciones de carácter general.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En el mismo sentido, el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, disponiendo en su



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	05/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8FEKD46VZQ2SYKGDDNQM6FWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

apartado 1, letra c): “A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los informes, dictámenes y aprobaciones preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición”, y en la letra d) del mismo apartado se establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Considerando que la aprobación de un plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas puede afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se considera justificado conceder trámite de audiencia a través de los Ayuntamientos donde se ubican los establecimientos con el objeto de que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen convenientes.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) y d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

RESUELVO

La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, y en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, para que las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo puedan realizar observaciones. La cumplimentación del citado trámite se realizará, según ha señalado el centro directivo promotor del proyecto normativo, al resto de Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).
- Ayuntamiento de Albox (Almería).
- Ayuntamiento de Málaga.
- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).
- Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Almudena Gómez Velarde

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	05/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC8FEKD46VZQ2SYKGDDNQM6FWE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución de 10 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a las empresas que se citan.

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia, como aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.2.d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de decreto por el que se aprueban los Planes

00281859

de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar La Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla), y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla).

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía. El acceso al citado proyecto y al resto de la documentación que conforma el expediente podrá realizarse a través de la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/404974.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (Servicio de Legislación), sita en la C/ Zaragoza, núm. 8, 41001 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Dichas alegaciones podrán presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2023.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Palacio de San Telmo s/n,41071 Sevilla

Fecha: La de firma
S/Ref: SL/ASB/rmd
N/ Ref.: SGT/SL/MCCF/Frr. Exp. S.E.
Asunto: T.A . Proy. Dec.
Expte.: 27-23-LEG

En relación con el asunto referenciado, relativo al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE,S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA)**, le informo no estimamos conveniente realizar ningunas observaciones, sugerencias ni alegaciones.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avda. de Hytasa, 14
41071 Sevilla

T: 955 048 000
Email: sv.legislacion.cisjufi@juntadeandalucia.es



	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	18/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA92ADB73EHMELTHW4DKVU6637Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: La de la firma

Ref.: Legislación/MRR/CBL/2023/IEX/0010

Asunto: Trámite de Audiencia proyecto Decreto Planes
Emergencia exterior provincias de Almería, Málaga y Sevilla.

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación
Administrativa
Palacio de San Telmo. Paseo de Roma
s/n.
41071-Sevilla

Se ha remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el "Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a : DERETIL,S.A, en Cuevas de Almanzora (Almería); GEOCICLE,S.A, en Albox (Almería); CLH, S.A, en Málaga; SOL NOVA, S.A, en Sanlúcar La Mayor (Sevilla); SOLUCIA RENOVABLES, S.A, en Lebrija (Sevilla), y HELIOENERGY, S.A, en Écija (Sevilla) ", para que de conformidad con la resolución de esa Secretaría General Técnica de 5 de abril de 2023, de apertura del trámite de audiencia se remitan aquellas observaciones y propuestas que se tengan por conveniente.

Desde esta Secretaría General Técnica se ha dado traslado del proyecto citado a todos los centros directivos cuyas competencias o atribuciones pudieran verse afectadas, no habiéndose presentado observación alguna al respecto.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Antonio Morilla Frías.

Plaza Nueva, n.º 4
(41001 Sevilla)Telef.:955065100
sgt.cjalfp@juntadeandalucia



ANTONIO MORILLA FRIAS		25/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAKN7MCFw8H826VHKNRwM8RBF4D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaría General Técnica
Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n
41071 SEVILLA

Fecha: la de la firma electrónica

N./Referencia: I.G. 9/2023

S/ Ref. SL/ASB/rmd

Asunto: PROYECTO DE DECRETO PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL
RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES

Con fecha 17 de abril de 2023, tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica, oficio remitiendo el proyecto de PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA) y solicitando cuantas observaciones y sugerencias se estimasen oportunas.

Analizado el texto desde el punto de vista de las competencias que corresponden a esta Consejería por el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Secretaría General Técnica informa que no formula observaciones al citado documento.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Isabel Gabella Valera

ISABEL GABELLA VALERA		27/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA86Y9V95ESFRJ7ZGB3H72EXHP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: La de la firma

N/Ref.: Expte. 28/2023. RRI.

S/Ref.: SL/ASB/rmd Expte.: 27-23-LEG

Asunto: Proyecto Decreto Planes Emergencia Exterior.

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**
Secretaría General Técnica
Avda. de Roma, s/n
Palacio de San Telmo
41071-SEVILLA

En respuesta a su oficio de fecha 17 de abril de 2023, mediante el que solicita la realización de observaciones por parte de esta Consejería respecto al Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle,S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla), y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla), se comunica que no se realizan consideraciones respecto al texto sometido a consulta.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Elena Lobillo Chacón

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		03/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAUFBD38VVDYUQHMSBGR8J58XT6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: la de la firma

Ref.: SGT/SLR/io OC 12-23

Asunto: Solicitud de observaciones Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Secretaría General Técnica

Palacio de San Telmo. Avda. De Roma, s/n

41023 – Sevilla

En relación con el oficio remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, solicitando observaciones sobre el **“DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA)”**, se hace constar que, previa consulta con los órganos directivos de esta Consejería, no se realiza observación alguna, por no afectar a las competencias propias de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

Fdo: Álvaro Díaz Rodríguez.

San José, 13. 41004 Sevilla
Teléf. 955 036 400. Fax 955 036 406
sgt.ccp@juntadeandalucia.es



ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ		05/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAB34W5TYFP27YSACVXXUXVA9YT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nº expediente: OC-2023-50

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA).

En respuesta a la solicitud de observaciones al borrador de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almazora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla); y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla), correspondiente a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, una vez consultados distintos órganos directivos dependientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y sin perjuicio de lo que pueda manifestarse en los informes preceptivos que se emitan durante la tramitación del procedimiento de elaboración de este proyecto, se formulan las siguientes observaciones:

- Observaciones de naturaleza económico-presupuestaria.

Conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, así como cualquier actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenderse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

En este sentido, junto al borrador de proyecto de Decreto, se remite memoria económica elaborada de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en la que se manifiesta que algunas de las actuaciones dirigidas a la implantación de los planes de emergencia presentan, en mayor o menor medida, incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, haciéndose una estimación del coste que conlleva la implantación de los planes, así como la proporción de estos para cada riesgo en particular, sin que sea posible determinar, a priori, en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia, lo que conlleva una dificultad inicial para hacer una aproximación detallada a la siniestralidad de un determinado escenario.



FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO	09/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJKW8KPUE7RH3ZTUV4RPWVHGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, en su tramitación deberán ser recabados los informes exigidos por la normativa general de aplicación, entre ellos, el informe de la Dirección General de Presupuestos, antes de que dichos Planes sean aprobados, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. A este respecto, la ejecución de las actuaciones propuestas se habrán de ajustar a las disponibilidades presupuestarias existentes.

- Observaciones de carácter formal.

Al título:

Se propone utilizar el signo de puntuación *punto y coma* tras la expresión “EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA)”

Al quinto párrafo de la parte expositiva:

Se propone utilizar mayúscula en el término “*directriz*”, al objeto de ser fiel a título de la norma a la que se hace referencia en su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la frase: “[...] *es decir, en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre*”.

Al duodécimo párrafo de la parte expositiva:

Se propone utilizar minúscula en la denominación de la norma a la que se hace referencia, al objeto de ser fiel a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la frase: “[...] *y el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía*”.

Al decimocuarto párrafo de la parte expositiva:

Se propone utilizar signo de puntuación *coma*, al objeto de acotar la norma a la que se hace referencia, de acuerdo con las Directrices de técnica normativa, en la frase: “*De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal [...]*”.

A la disposición derogatoria única:

Se propone eliminar el signo de puntuación *coma* detrás del término “Acuerdo” en las siguientes frases: “*a)[...] aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. b) [...] aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno. c) [...] aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno. d) [...] aprobado por Acuerdo de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno*”.

Asimismo, se propone sustituir el signo de puntuación *punto y coma* por el signo *coma* en la frase: “*e) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen*”



FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	09/05/2023	PÁGINA 2/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJKW8KPUE7RH3ZTUV4RPWVHGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sustancias peligrosas correspondiente a Soleval Renovables, S.L., en Lebrija (Sevilla)¿, aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio”.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica
El Jefe del Servicio de Legislación

Fdo.: Miguel Ángel Dabán Castro

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Rodríguez Barcia

FIRMADO POR	MARIA RODRIGUEZ BARCIA	09/05/2023	PÁGINA 3/3
	MIGUEL ANGEL DABAN CASTRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJKW8KPUE7RH3ZTUV4RPVVHGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: la de la firma

Ref.: Exp. NE 24/2023

Asunto: Remisión de observaciones “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE,S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A.,EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA)”**

**Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación
Administrativa**

Secretaría General Técnica

Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n.
41071 – Sevilla

En respuesta a su solicitud de informe facultativo con las alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen conveniente en relación al procedimiento de elaboración “**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE,S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A.,EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA)”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consultados los centros directivos de esta Consejería y los distintos entes instrumentales de la misma, se comunica que no se presentan observaciones.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		19/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAXE6RULATAJ4KNZBRQK67N2NGE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Ref.: Sº Coordinación/JGC/AGA
S. Ref.: Expte. 27-23-LEG
SL/ASB/rmd

Asunto: trámite informes
DECRETO POR EL QUE SE
APRUEBAN LOS PLANES
DE EMERGENCIA EXTERIOR.

Ilma. Sra:

En relación con el texto del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE,S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA).recibido en trámite de informes, hemos de significarle que desde esta Consejería no se hacen observaciones al texto propuesto.

EL VICECONSEJERO

Avenida de la Innovación, 5. Edificio Arena I
41020 Sevilla
T: 955006300
coordinacion.csafa@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación:VH5DPJYJJ57LKM3NMFST9MANFUEZJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	FECHA	23/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPJYJJ57LKM3NMFST9MANFUEZJ	PÁGINA	1/1
			

Fecha: La de la firma

Ref.: Exp. 18/2023

Asunto Remisión proyecto de decreto de planes de emergencia exterior

**Consejería de Presidencia,
Interior, Diálogo Social y
Simplificación Administrativa**

Secretaría General Técnica

De conformidad con la Resolución de esa Secretaría General Técnica de 5 de abril de 2023, de apertura del trámite de audiencia, y en respuesta a su solicitud de informe con las alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen convenientes en relación a la tramitación del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: DERETIL, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); GEOCICLE,S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; SOLNOVA, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., en Lebrija (Sevilla), y HELIOENERGY, S.A., en Écija (Sevilla), consultados los órganos directivos de esta Consejería y los distintos entes instrumentales de la misma, se comunica que no se presentan observaciones.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Calle Castelar 22 41071-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>



JULIA MOLINA CANDAU		10/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAV6HDBLZ5EJKD9HCUC68FC4GG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

N/Ref. : SL/AVG
Exp. nº 9626/2023

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Asunto: Trámite de audiencia proyecto de Decreto
Su ref.: Expte.: 27-23-LEG

Secretaría General Técnica
Palacio de San Telmo,
Paseo de Roma s/n
41071 Sevilla

En respuesta a su escrito remitido a esta Secretaría General Técnica, con motivo de la tramitación del proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE,S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA)**, al objeto de que se realicen las observaciones oportunas, pongo en su conocimiento que examinado el texto normativo y remitido a los centros directivos de esta Consejería, se realizan las siguientes observaciones:

- Por la Dirección General de Movilidad y Transportes se ha emitido informe realizando las siguientes observaciones:

“De las medidas de protección a la población, el alejamiento y la evacuación pueden tener incidencia sobre la movilidad general en las zonas afectadas. No obstante, al tratarse de situaciones excepcionales, no es propio que se consideren en la planificación sectorial realizada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, basada en el análisis de los comportamientos estacionales y recurrentes. Además las zonas afectadas por fenómenos peligrosos (zona de intervención y zona de alerta) no se determinan hasta el momento del accidente, pues se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales. Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).”

La información referida a dichas zonas que, por razones de seguridad industrial no puede ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria del PEE (no disponible). Por tanto, no sería posible incluirla en el planeamiento sectorial de movilidad o transporte.”

“Los servicios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en la provincia afectada forman parte del Grupo de Apoyo Logístico, que, entre otras funciones, proporciona medios de transporte y la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.”

Por último, y como CONCLUSIONES, se expone:

C/ Pablo Picasso, 6
41018 - Sevilla

T: 955926800
sgt.cfatv@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	10/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LLUL937WCBY2KRBRGG3C5VN3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“En el presente Proyecto de Decreto, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asume su participación en diversos órganos de los PEE a través de los Delegados Territoriales y de personal técnico de la Delegación correspondiente, con carácter asesor y, ello, en función de las circunstancias concretas en que se desarrolle el accidente y de las órdenes emanadas de la máxima autoridad que es la Dirección de cada PEE.

No obstante, la participación en los órganos del Plan facilita la toma de decisiones en los ámbitos de infraestructuras del transporte y la ordenación puntual de la movilidad para atender situaciones excepcionales, que minimicen las consecuencias.

La dificultad de determinación de las zonas afectadas, o de su conocimiento público, debería ser superada de forma que se permita satisfacer la necesidad de que, previamente, se analice, mediante un estudio de movilidad, la evacuación en caso de un accidente en cada ámbito potencialmente afectado, de forma que se permita dar viabilidad y seguridad al desalojo de trabajadores y ciudadanos.

*En el Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, incide en esta cuestión en su art. 23, Instrumento de planificación en materia de transportes y movilidad de las Comunidades Autónomas; en el art. 25 que regula los Planes de movilidad sostenible para grandes centros de actividad y en el art. 26, sobre Planes de transporte sostenible al trabajo. En concreto, en este último, artículo 26.4 “Los planes de movilidad sostenible al trabajo incluirán soluciones de movilidad sostenible que contemplen el impulso a la movilidad activa, el transporte colectivo, la movilidad electrónica, y la movilidad compartida o colaborativa, entre otros, de acuerdo al principio de jerarquía... Asimismo, y en la medida de lo posible, se incluirán **medidas relativas a la seguridad y la prevención de accidentes** en los desplazamientos al centro de trabajo”. Sería interesante hacer consideraciones a la seguridad de las personas en la evacuación desde su centro de trabajo al ocurrir cualquier accidente que ponga en riesgo su seguridad.”*

- La Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana informa que no tiene aportaciones al texto de proyecto de decreto, indicando que las competencias en materia de urbanismo corresponden a los municipios que las desarrollan en el marco de la ordenación territorial. No obstante, considerando las competencias que en materia de ordenación del territorio le corresponden, informa para su conocimiento:

“-PEE de DERETIL, término municipal de Cuevas del Almanzora.

El municipio de Cuevas del Almanzora está incluido en el ámbito del POT del Levante almeriense aprobado por Decreto 26/2009, de 3 de febrero. Este Plan incluye entre sus determinaciones la previsión de la Zona de reserva residencial y turística de Cuevas de Almanzora (Art.39 D del POT) que se vería afectada por la Zona de Alerta delimitada (3.330m). Así mismo, el POT establece en el art.79 D Riesgos catastróficos por accidentes graves directrices al planeamiento urbanístico en relación, entre otras, a las instalaciones de DERETIL.

-CLH, término municipal de Málaga.

El municipio de Málaga está incluido en el ámbito del POT de la aglomeración urbana de Málaga aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio. El PEE de CLH Málaga, establece una Zona de Alerta de 179m pero, no obstante, identifica los elementos vulnerables en un radio de 2.000 metros. En relación

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	10/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LLUL937WCBY2KRBRGG3C5VN3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a ello, se señala que el POTAU de Málaga establece unos ámbitos preferentes para la localización de equipamientos metropolitanos, situando muy próximo a las instalaciones de CLH un Equipamiento metropolitano ligado al paso del distribuidor metropolitano oeste (E10), sin concretar específicamente el uso ni la delimitación (Arts. 63 a 65 , N y D y Plano de Ordenación general).

-SOLNOVA, término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

El municipio de Sanlúcar la Mayor está incluido en el ámbito del POTAU de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio. El PEE de las instalaciones de SOLNOVA, establece una Zona de Alerta de 581 metros, que no afecta a ninguna previsión del POTAU. En las proximidades, a unos 1.200 metros aproximadamente, el POT establece el Área de Oportunidad de carácter tecnológico, identificada como T7 Parque de Innovación empresarial, que se regula en la ficha correspondiente del Anexo a la normativa (D) y se prevé ligado a las instalaciones termosolares del entorno. El Parque está urbanizado en la actualidad, pero carece de ocupación.”

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo: María Rosario de Santiago Meléndez

FIRMADO POR	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	10/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LLUL937WCBY2KRBRGG3C5VN3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: Firma electrónica

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO

Ref.: SGT/SLI/CBM/EOP

SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Secretaría General Técnica

Asunto: Rdo. Observaciones

Por el presente, remito observaciones al **“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA)”**, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo. Rafaela Artacho Gant

Avda. Manuel Siurot n.º 50 – 41071 SEVILLA



	Rafaela Artacho Gant	15/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAQ7DJUHMKGKANM5SKMKY8RARN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A. EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE, S.A. EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A. EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A. EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A. EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A. EN ÉCIJA (SEVILLA).

Habiendo recibido petición de consulta por escrito, por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: DERETIL, S.A. en Cuevas de Almanzora (Almería), GEOCICLE, S.A. en Albox (Almería), CLH, S.A. en Málaga, SOLNOVA, S.A. en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), SOLUCIA RENOVABLES, S.A. en Lebrija (Sevilla) y HELIOENERGY, S.A. en Écija (Sevilla), en el ámbito de competencias de este Servicio, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- El presente Proyecto de Decreto se estructura en un artículo único, relativo a a la aprobación de los Planes de Emergencia Exterior, una Disposición Derogatoria Única de los anteriores Planes de Emergencia Exterior y dos Disposiciones Finales sobre el desarrollo y ejecución, y sobre la entrada en vigor.

SEGUNDO.- El Proyecto de Decreto deriva de la normativa en materia de protección civil en el marco de las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado. En particular, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública, de conformidad con el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TERCERO.- A tenor de la distribución de competencias y según la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

CUARTO.- De acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la citada Consejería ostenta las competencias en materia de protección civil y emergencias. A tenor de lo expuesto, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por mediación de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15 del mencionado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, ha tramitado los planes de emergencia exterior de las



FIRMADO POR	NURIA EXTREMERA LLAMAS		11/05/2023	PÁGINA 1/4
	FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ MARTIN			
	JESUS FERNANDEZ ANTUNEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmDY3PUPBFBMH34FNRDZBY79BHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



entidades anteriormente referenciadas, ajustándose al contenido y procedimiento normativamente establecido. Asimismo, han sido informados favorablemente por el Consejo Nacional de Protección Civil y por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

QUINTO.- Marcos normativos legales de los Planes de Emergencia Exterior:

a) Estatal

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1070/2012, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, modificado por el Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

b) Autonómico

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de Octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

SEXTO.- La finalidad del Plan de Emergencias Exteriores es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente. El Plan de Emergencias Exteriores está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

SÉPTIMO.- En cada uno de los Planes de Emergencias Exteriores existe un apartado de análisis de las consecuencias medioambientales (3.4.4.), que establece lo siguiente:

Según lo recogido en el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 10.b., el informe de seguridad tiene por objeto, entre otros:

“Demostrar que se han identificado y evaluado los riesgos de accidentes, con especial rigor en los casos en los que éstos pueden generar consecuencias graves, y que se han to-

FIRMADO POR	NURIA EXTREMERA LLAMAS	11/05/2023	PÁGINA 2/4
	FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ MARTIN		
	JESUS FERNANDEZ ANTUNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDY3PUPBFBMH34FNRDZBY79BHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mado las medidas necesarias para prevenirlos y para limitar sus consecuencias sobre la salud humana, el medio ambiente y los bienes”.

En este sentido, se lleva a cabo un análisis de la vulnerabilidad del medio ambiente basado en la evaluación y parametrización de los siguientes elementos:

- *Fuente de riesgo: La evaluación contempla entre otros aspectos la peligrosidad de la sustancia, los factores que condicionan su comportamiento ambiental y la cantidad potencialmente involucrada.*
- *Sistemas de control primario: Los sistemas de control primario son los equipos o medidas de control dispuestos con la finalidad de mantener una determinada fuente de riesgo en condiciones de control permanente, de forma que no afecte significativamente al medio ambiente. La evaluación describe para cada fuente de riesgo los sistemas de control dispuesto y su eficacia, estimando qué cantidad de fuente de riesgo puede alcanzar el medio y en qué condiciones.*
- *Sistemas de transporte: La evaluación describe en qué casos las fuentes de riesgo pueden alcanzar el medio receptor, y estimar si el transporte en el mismo (aire, agua superficial o subterránea, suelo) puede poner la fuente de riesgo en contacto con el receptor y la magnitud de la posible afección.*
- *Receptores vulnerables: La evaluación debe incluir una valoración del entorno natural, el entorno socio-económico, y su afección.*

Además, en el apartado 4.2 “Criterios de vulnerabilidad. Zonas de intervención y alerta” de cada plan, se establece que:

“Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.”

OCTAVO.- En el el apartado 6, dedicado a la estructura y organización del Plan de Emergencias Exteriores, la Consejería podría formar parte del Grupo de Seguimiento y Control (apartado 6.6.2.) y del Grupo Sanitario (apartado 6.6.3.) , al incluir, entre otros, a personal técnico de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en Medio Ambiente.

CONCLUSIONES:

1. Corresponde la competencia en materia de protección civil y emergencias a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
2. Dentro de la organización del Plan de Emergencias Exteriores hay incorporado personal técnico de las Delegaciones Territoriales en materia de medio ambiente que correspondan en cada caso, y un apartado sobre "Análisis de las consecuencias medioambientales", descrito anteriormente.

FIRMADO POR	NURIA EXTREMERA LLAMAS	11/05/2023	PÁGINA 3/4
	FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ MARTIN		
	JESUS FERNANDEZ ANTUNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDY3PUPBFBMH34FNRDZBY79BHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. En caso de afecciones al medio ambiente será de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, donde según su art. 25 "Régimen sancionador" apartado c), las sanciones serán de conformidad al Capítulo V "Infracciones y sanciones" de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
4. No hay referencias a instrumentos de prevención y control ambiental.
5. No se han encontrado discrepancias con la normativa vigente en materia de prevención y control ambiental.

El Asesor Técnico	VºBº El Jefe del Departamento de Prevención Ambiental	CONFORME, La Jefa del Servicio de Prevención y Control Ambiental
Jesús Fernández Antúnez	Francisco de Asís Rodríguez Martín	Nuria Extremera Llamas

FIRMADO POR	NURIA EXTREMERA LLAMAS	11/05/2023	PÁGINA 4/4
	FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ MARTIN		
	JESUS FERNANDEZ ANTUNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDY3PUPBFBMH34FNRDZBY79BHU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: A fecha de firma electrónica

Ref.: 013/2023/CGL - SRJ/RG

Asunto: Recepción en el CAGL solicitud de
informe.

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo
Social y Simplificación Administrativa.
Secretaría General Técnica .

Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n.
41071- Sevilla

A los efectos previstos en el artículo 4.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto, le comunico que el día 20 de abril de 2023, tuvo entrada en el registro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales la documentación relativa a la emisión de informe por parte del citado Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, acerca del “el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar La Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla), y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla)” de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

El Servicio de Régimen Jurídico
Fdo.: Eva Luque García

Plaza Nueva, 4
41071 Sevilla

Tel.: 955065100



EVA LUQUE GARCIA		25/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAB8E5QDZBNPGA77VNJRUMVLD68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Visto el proyecto de Decreto de referencia así como el informe de evaluación de impacto de género de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, se emite el presente informe con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género así como en el artículo 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.- ANTECEDENTES.

1.1- Identificación básica de la norma: Denominación.

La disposición objeto del presente informe es el “DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

La misma tiene por objeto la organización de los procedimientos de actuación ante determinadas emergencias producidas por accidentes graves que puedan derivarse del manejo de sustancias peligrosas. A tal efecto, se articula un sistema de coordinación de los recursos humanos y materiales para evitar o mitigar los posibles daños a personas, bienes y medio ambiente.

1.2.- Normativa aplicable sobre evaluación del impacto por razón de género.

La Constitución Española establece en su artículo 14 como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Igualmente en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA	19/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D76EB6NHST4WEJT3D6H4J767	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en los artículos 10.2, 14 y 15 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluzes, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Asimismo establece en el artículo 73, como políticas de género, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, y en el artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, estableciendo a tal efecto medidas para avanzar en la igualdad real de mujeres, al tiempo que incorpora medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

En este contexto, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como objetivo la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, propiciando la utilización de instrumentos para una sociedad igualitaria, justa, solidaria y democrática en la que las mujeres y los hombres tengan, los mismos derechos y oportunidades. Del mismo modo, esta Ley persigue garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad como instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género.

Por su parte, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias irán acompañadas de un informe, sobre el impacto por razón de género de las medidas que contienen, que se denomine Informe de Impacto de Género, donde se aportará información sobre la incorporación de la perspectiva de género y la valoración de los efectos que las normas aprobadas van a tener, de forma separada, sobre los hombres y las mujeres, considerando, especialmente, las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo existentes. Este mandato ha resultado plasmado en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que en su artículo 6 recoge la obligatoriedad de incorporar de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación el impacto de género del contenido de las mismas.

Por último, en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero se regula la obligatoriedad de elaborar el Informe de Evaluación del Impacto de Género en la elaboración de todos los proyectos de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA	19/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D76EB6NHST4WEJT3D6H4J767	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, estableciendo la definición y alcance del mismo, la competencia del centro directivo, la estructura y contenido, así como la incorporación transversal del enfoque de género.

2.- ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO Y DE SU IMPACTO.

2.1.- Análisis de género del contexto del ámbito de aplicación de la norma.

Tal y como se ha señalado anteriormente, el Decreto viene a tener un contenido instrumental o procedimental de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, teniendo como destinataria en general a toda la población y afectando por tanto por igual a mujeres y hombres, sin que puedan derivarse situaciones de desigualdad por razón de género.

Sin embargo, en la gestión y organización de los recursos se establece una estructura integrada por profesionales de la Junta de Andalucía y de otras instituciones y organismos que participan en el Plan, así como por el personal de las empresas donde se aplicarán los planes. Esto hace necesario tener en cuenta la participación paritaria de hombres y mujeres en dicha estructura organizativa tal y como hace el centro directivo proponente.

2.2.- Pertinencia de género.

Con arreglo al contenido de la norma expuesto anteriormente el Proyecto de Decreto en cuestión, tal y como señala el centro directivo proponente de forma acertada en el informe de evaluación de impacto de género es pertinente al género.

2.3 .- Impacto de género.

A los efectos de determinar el impacto positivo o negativo de la norma, procede analizar dos elementos fundamentales como son la relación de datos desagregados por sexo para conocer la situación inicial de mujeres y hombres, y el grado de cumplimiento de los mandatos transversales de la legislación vigente en materia de género.

Dicho esto, se observa que el Informe de Impacto de Género contiene un análisis de la situación de partida de hombres y mujeres, incorporando datos de población de los Municipios afectados desagregados por sexos y a su vez por rango de edad, todo ello a los efectos de determinar la posible situación de desigualdad en la que se pudiera incurrir. Como resultado de este análisis, se concluye que el segmento de la población más vulnerable es el de personas mayores de 75 años, en el que el número de mujeres es mayor al de los hombres, todo ello a los efectos de tenerlo en cuenta en las sucesivas fases de implantación y desarrollo del Plan.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA	19/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D76EB6NHST4WEJT3D6H4J767	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Igualmente se hace constar en el Informe de Impacto de Género que se hará posible por garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos, y que se tendrá en cuenta el principio de no discriminación por razón de sexo en las campañas de información y de divulgación que se hagan, además de que se evitará la utilización del lenguaje sexista, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de género.

Con arreglo a lo anterior, a la vista del análisis de la situación actual y de las medidas en materia de género, hemos coincidido coincidiendo con el centro directivo proponente que la norma tendrá un impacto positivo.

3.- LENGUAJE UTILIZADO.

La redacción del proyecto normativa se considera que es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía

Es cuanto cumple informar a esta Unidad de Igualdad de Género.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género remitirá éste al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GOMEZ REINA	19/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm5D76EB6NHST4WEJT3D6H4J767	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

66.008.2023

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Se informa el proyecto de Decreto arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 8.2.l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el contenido del proyecto y su ámbito jurídico.

El proyecto está integrado por un artículo único, una disposición derogatoria y dos finales, incorporando a continuación los Planes citados. El borrador no está identificado.

En la solicitud de informe se incluye un enlace para la descarga de la documentación de inicio de tramitación, que incluye una memoria justificativa, la memoria económica, el informe de valoración de cargas administrativas y la memoria de adecuación a los principios de buena regulación, todos suscritos por un Consejero Técnico, con el visto bueno del Director General de Emergencias y Protección Civil, el 22 de febrero de 2023.

Todos los planes que recoge el proyecto sustituirán a otros tantos actualmente vigentes.

Debe tenerse en cuenta que, al tener los seis Planes de Emergencia Exterior (PEE) contenidos similares, cuando no idénticos, las observaciones que se plantean, salvo que se indique lo contrario, van referidas a todos ellos.



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/04/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFR8ZB2Q6FJEYP9QPJLHX63STN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segunda.- Sobre la naturaleza jurídica de los órganos de los planes de emergencia.

Los Planes de Emergencia Exterior (en adelante, PEE) cuentan con una estructura organizativa con diversos “órganos” (comités, gabinete, centros, grupos, etc.) que se enumeran en el apartado 6 (Estructura y organización del PEE) y se desarrollan de manera independiente en subapartados posteriores.

La memoria justificativa, en su apartado 8, se limita a afirmar que *“se prevé activar determinados “órganos” como la Dirección, el Comité Asesor, el Comité de Operaciones o el Gabinete de información. Pero esto no supone la creación de órganos administrativos ni, obviamente, tienen el mismo régimen jurídico que los “órganos colegiados”, ya que difícilmente encajan con las exigencias de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*. Sin embargo, estas afirmaciones no se son objeto de fundamentación.

Por ello, y en aras de una mayor seguridad jurídica, habría de determinarse de manera expresa la naturaleza jurídica de estos órganos, que no son homogéneos, a fin de conocer la normativa que les resulta de aplicación en cada caso.

En particular, se recuerda que según el artículo 88 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), los órganos colegiados tendrán esta naturaleza cuando reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. En los demás casos, constituirán unidades administrativas especiales bajo la denominación de comités u otras similares que no coincidan con las de los órganos. Asimismo, el artículo 19.1 de la LAJA dispone que: *“Son órganos colegiados los que están compuestos por tres o más miembros que, reunidos en sesión convocada al efecto, deliberan y acuerdan colegiadamente sobre el ejercicio de las funciones que les están encomendadas”*.

Tercera. Otras consideraciones generales.

1º) En relación con la composición de los órganos: por motivos de seguridad jurídica deberá establecerse a quien corresponde la designación y nombramiento de las personas que los integran.

2º) En relación al régimen de funcionamiento, en concreto de los Comités asesores, se dispone que *“su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente plan y sus propios acuerdos”*.

En relación con lo anterior, se debería indicar en qué apartado de cada plan se determina el régimen de funcionamiento.

3º) Se recomienda establecer el régimen de suplencias en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de los miembros de los órganos. En concreto, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 94.4 de la LAJA *“Cuando se trate de órganos colegiados de participación administrativa o social, las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaría”*.

Asimismo, según el artículo 95.1 de la LAJA, la designación de la persona titular de la secretaría será determinada en la norma de creación o de funcionamiento del órgano colegiado, la cual establecerá la forma de su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

4º) Se propone hacer mención expresa a que la participación en estos órganos no supone derecho a retribución alguna, excepto las dietas e indemnizaciones a las que se pueda tener derecho conforme a la

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/04/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFR8ZB2Q6FJEYP9QPJLHX63STN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



disposición adicional cuarta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio.

5º) En diversos apartados de los planes se recogen expresiones en los que se determina un plazo desde la entrada en vigor del plan en el que se procederá a la constitución de un órgano (Comité asesor o grupos operativos, por ejemplo).

A tal efecto, debería indicarse quién o quienes tienen la obligación de constituir el Comité asesor y a través de qué instrumento jurídico.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	25/04/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmFR8ZB2Q6FJEYP9QPJLHX63STN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).”.

En Sevilla, a **22 de mayo de 2023**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).”.

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

Los planes que recoge el proyecto de Decreto sometido a informe se insertan en la tipología de planes especiales de emergencia, previstos en el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que son definidos como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 1, de la citada Ley.

Según se dispone en el apartado 4 del mencionado artículo 13, la elaboración de estos planes corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de

acuerdo con la normativa sectorial de aplicación, a la Consejería competente por razón de la materia, siendo aprobados por el Consejo de Gobierno.

Las previsiones anteriores son acordes con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA) que atribuye a los municipios, como competencia propia y mínima, en su artículo 9, apartado 14, letra f) la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.

No obstante, aún cuando la aprobación de los referidos planes especiales no es competencia municipal, además de la anteriormente mencionada de aprobación del Plan de Emergencia Municipal, la LAULA contiene determinadas competencias municipales que concurren en la materia, consistentes en la adopción, con los medios de que disponga, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal, la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes, la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil, la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil y la elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

En este sentido, del análisis de los planes cuya aprobación se pretende, se observa que establece que los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación Municipal.

También disponen que los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior (en adelante, PEE), en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas, formando parte del mismo. Asimismo, contienen las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que son las siguientes:

- (a) Apoyo e integración, en su caso, en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- (b) Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior.
- (c) Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- (d) Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

En lo que respecta al Comité Asesor, que se configura como órgano de apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se prevé la integración de representantes de la respectiva Diputación provincial así como de los Ayuntamientos de los municipios afectados en la emergencia.

Todo ello motiva, de un lado, que los municipios en cuyo territorio se proyecten estas actuaciones deben participar muy activamente en la elaboración de este Plan, debiendo articularse dicha participación partiendo de la consideración de que no puede ser de la misma intensidad que la de los particulares, ni debe limitarse a un mero trámite de audiencia, por las competencias propias que ostentan en la materia.

De otro lado, se podría considerar que estos Planes, además de su finalidad de hacer frente a las emergencias producidas por riesgos, tienen la naturaleza de “Planes sectoriales de coordinación”, regulados en el artículo 59 de la LAULA, siendo el instrumento previsto por dicha Ley para coordinar las competencias y actividades de las entidades locales siempre que se den determinados requisitos y sin que estas funciones de coordinación puedan afectar, en ningún caso, a la autonomía de las entidades locales.

Los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 58 para el ejercicio de estas facultades de coordinación sobre la actividad de las entidades locales son los siguientes:

- a) Si la actividad o servicio trasciende el ámbito de los intereses propios de las entidades locales.
- b) Si la actividad o servicio local incide o condiciona de forma relevante los intereses de la Comunidad Autónoma.
- c) Si la actividad o el servicio local son concurrentes o complementarios respecto a los de la Comunidad Autónoma.
- d) Cuando se produzcan delegaciones de competencia de la Comunidad Autónoma en las entidades locales.

También la LAULA prevé las siguientes circunstancias para que dicha coordinación pueda realizarse mediante los Planes Sectoriales:

- Que sea necesario para asegurar la coherencia de la actuación de las administraciones públicas, en los mencionados supuestos antes expresados
- Que dicho fin no pueda alcanzarse por los procedimientos de cooperación voluntaria previstos en la presente ley y en la restante normativa de régimen local o estos resultaran manifiestamente inadecuados por razón de las características de la tarea pública de que se trate.

Ambas circunstancias y los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 58.1 de la LAULA, se estima que concurren en los Planes especiales de emergencia, previstos en el artículo 10 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.”.

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente
por ██████████
TERESA MUELA ██████████
Fecha: 2023.05.31
09:18:18 +02'00'

Fdo.: Teresa Muela Tudela

INFORME QUE EMITE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCICLE, S.A., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA), Y HELIOENERGY, S.A., EN ÉCIJA (SEVILLA). (EXP.: 27/23)

I. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 23 de marzo de 2023, se inicia el procedimiento referente al proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar La Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija (Sevilla); y Helioenergy, S.A., en Écija (Sevilla).

Previamente se realizó, mediante Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto, que se publicó en el portal de transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía y que de acuerdo con la diligencia que se incorpora al expediente, no se realizaron aportaciones por parte de la ciudadanía.

El Acuerdo de inicio viene acompañado de la documentación que se contempla en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restante legislación de aplicación: memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto; memoria económica; memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia; memoria de valoración de las cargas administrativas; informe de evaluación del impacto de género; informe sobre impacto en la familia y anexo I referente a los criterios para determinar la incidencia del proyecto en la promoción y defensa de la competencia; todos ellos de fecha 22 de febrero de 2023.

Respecto al informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, repetidos informes del Gabinete Jurídico señalan que debe hacerse mención a la adolescencia, tal y como preceptúa el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

II. TRAMITACIÓN.

Conformado el expediente por la documentación anterior, esta Secretaría General Técnica constata la petición de los correspondientes informes preceptivos (el 17 de abril de 2023) y la emisión de los mismos por parte de los siguientes órganos administrativos y órganos directivos:

- La Dirección General de Presupuestos.
- Al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- La Secretaría General para la Administración Pública.
- La Unidad de Género de esta Consejería.



FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 1/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM4QJ4Y5W2HTKKFKYWTH7G3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- El Consejo Nacional de Protección Civil.

- Sobre el informe de la Dirección General de Presupuestos, en la fecha indicada anteriormente, se envió nota de régimen interior junto con la documentación del expediente al Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, para que conforme al artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se procediera a su remisión a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La solicitud de informe tuvo entrada en ese Órgano Directivo el 20 de abril de 2023, habiéndose remitido el mismo, el 16 de mayo. En el mismo se pone de manifiesto la incidencia económico financiera que en un sentido general puedan ocasionar la implantación de los planes en el presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, señalando además que en el caso de que el borrador de Decreto fuera objeto de modificaciones posteriores que puedan afectar a su contenido económico-financiero y por tanto a la memoria económica analizada, sería necesario remitir una memoria económica complementaria de los cambios realizados.

- Con fecha 20 de abril de 2023, a través de la Secretaría General de Administración Local, tuvo entrada en el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales la petición de informe así como la documentación relativa al expediente. El 1 de junio se recibió en esta Secretaría General Técnica el informe de este órgano, señalando los motivos por los que los municipios en cuyos territorios se proyectan las actuaciones objeto de informe, deben participar muy activamente en la elaboración de los planes, considerando además que son el instrumento previsto para coordinar las competencias y actividades de las entidades locales.

- Sobre el informe de la Secretaría General para la Administración Pública, se recepcionó en esta Secretaría General Técnica el 27 de abril de 2023. En el mismo se realizan consideraciones sobre la naturaleza jurídica de los órganos de los planes de emergencia, así como otras generales.

- Respecto al informe correspondiente a la Unidad de Género de esta Consejería, se recepcionó el 19 de junio. Este informe concluye que la presente norma es pertinente al género, coincidiendo además con el centro directivo proponente en que la misma tendrá un impacto positivo en la población. Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, obra en el expediente oficio de remisión (de 18 de octubre de 2023) al Instituto Andaluz de la Mujer del citado informe junto con el resto de la documentación.

- Con fecha 12 de junio de 2023 se recibió Certificado de la Secretaria de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, informando favorablemente las propuestas de las revisiones de los Planes.

- Respecto al informe preceptivo del Consejo Nacional de Protección Civil, el 17 de abril se envió oficio de solicitud. Según se informó a esta Secretaría General Técnica, los Planes objeto de aprobación, ya habían sido informados favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, con fecha 13 de septiembre de 2022, habiéndose recibido directamente a través de la Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil los respectivos certificados.

De forma paralela a la petición de los informes, se realizaron los siguientes trámites:

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 2/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM4QJ4Y5W2HTKKFKYWTH7G3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mediante la publicación en BOJA de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 10 de abril de 2023 (BOJA número 71, de 17 de abril de 2023) se inició el plazo correspondiente al trámite de información pública, y mediante la Resolución de la Secretaría General Técnica de 5 de abril de 2023, se concedió trámite de audiencia al resto de Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, y a los siguientes Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentran radicadas las empresas incluidas en el proyecto de Decreto, indicadas por el Centro Directivo promotor del proyecto:

- Para el Plan de Emergencia de Deretil, S.A., al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).
- Para el Plan de Emergencia de Geocicle, S.A. al Ayuntamiento de Albox (Almería).
- Para el Plan de Emergencia de CLH, S.A., al Ayuntamiento de Málaga.
- Para el Plan de Emergencia de Solnova, S.A., al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- Para el Plan de Emergencia de Solucia Renovables, S.A., al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).
- Para el Plan de Emergencia de Helioenergy, S.A., al Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Tanto para el trámite de información pública como para la audiencia correspondiente, el proyecto de Decreto y la documentación del mismo, se puso a disposición de la ciudadanía y de las entidades correspondientes en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el período concedido a efectos de ambos trámites, la empresa Geocicle España, S.A.U., presentó alegaciones en tiempo y forma.

Las siguientes Consejerías enviaron oficio sin observaciones al proyecto de Decreto:

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Consejería de Industria, Energía y Minas.
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Consejería de Salud y Consumo.

Las siguientes Consejerías enviaron oficio e informe con observaciones al proyecto de Decreto:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Asimismo, obran en el expediente los correspondientes informes de valoración y del resultado de los trámites de audiencia e información pública, emitidos por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil (todos ellos de fecha 14 de octubre de 2023), detallando si se han aceptado o no las observaciones y justificando en su caso los motivos de la no aceptación.

III. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO.

A) En lo que respecta al Decreto de aprobación.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 3/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM4QJ4Y5W2HTKFKFYWTH7G3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, dispone: “las decisiones que aprueben normas reglamentarias acordadas en Consejo de Gobierno” revestirán la forma de Decreto.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, “los planes especiales de emergencias son elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno”.

En igual sentido se manifiesta el artículo 20 a) de la citada Ley 2/2002, de 11 de noviembre, cuando establece que entre las competencias que se le atribuyen al Consejo de Gobierno está la de aprobar los planes especiales.

Al tratarse por tanto de una decisión acordada por el Consejo de Gobierno, queda justificada la forma de Decreto para su aprobación.

B) Respetto a la estructura del Decreto.

El proyecto de Decreto, consta (de conformidad con la Directriz de técnica normativa nº1) además del título de la disposición, de una parte expositiva, de una parte dispositiva compuesta por un artículo único de aprobación de los planes, una disposición derogatoria única (derogando planes anteriores que han quedado modificados o actualizados por el proyecto de Decreto) así como de dos disposiciones finales de habilitación para el desarrollo de la norma y de entrada en vigor de la misma, respectivamente.

La parte expositiva en general se adapta a las Directrices de técnica normativa número 12 cumpliendo la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta.

Tal como establece la Directriz de técnica normativa nº13, en la parte expositiva deben destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, principales informes evacuados y, en particular la audiencia e información pública, debiendo aparecer esta información, en párrafo independiente, antes de la fórmula promulgatoria y, en su caso, de la referencia a la competencia estatal en cuya virtud se dicta la disposición.

Respecto al quinto párrafo de la parte expositiva, se sugiere el siguiente texto alternativo que respeta lo dispuesto en la Directriz de Técnica Normativa nº80 sobre la primera cita y posteriores de las normas:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, se aprobó el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, conforme a la cual se han elaborado los Planes de Emergencia Exterior correspondientes a: Deretil, S.A., Geocicle, S.A., CLH, S.A., Solnova, S.A., Solucia Renovables, S.A., y Helioenergy, S.A.”.

Se observan en el borrador del Decreto dos párrafos cuyo contenido es el propio de la fórmula promulgatoria. Por una parte, el párrafo once dice: “A tenor de lo expuesto, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por mediación de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15 del mencionado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, ha tramitado los planes de emergencia exterior de las entidades anteriormente referenciadas, ajustándose al contenido y procedimiento normativamente establecido. Asimismo, han sido informados favorablemente por el Consejo Nacional de Protección Civil y por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.”, y por otra, el párrafo quince: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8 y

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 4/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM4QJ4Y5W2HTKKFKYWTH7G3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



22 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ---- de ----- de 2023”.

Atendiendo a la Directriz de técnica normativa nº26 sobre los criterios de redacción, se sugiere suprimir el párrafo número 11 y modificar el párrafo quince, para el que se ofrece el siguiente texto alternativo: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8 y 22 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a iniciativa de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ---- de ----- de 2023”.

Asimismo, entendemos que el párrafo décimo debe anteceder a la fórmula promulgatoria, por lo que se sugiere trasladarlo justo antes de la misma.

Sobre el párrafo catorce siguiente: “De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal de fomentar la igualdad de género, a fin de producir un efecto positivo y equitativo en las personas, mujeres y hombres, implicadas en la gestión de los mismos.”, puesto que la exigencia de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se refiere a la emisión de un informe de evaluación del impacto de género, se sugiere, atendiendo a la Directriz de técnica normativa nº13, según la cual deben destacarse en la parte expositiva los principales informes evacuados, modificar este párrafo haciéndose constar que obra en el expediente el mencionado informe de evaluación del impacto de género, así como el informe del Consejo Nacional de Protección Civil y de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

C) Respetto a la estructura de los planes que se aprueban.

Con carácter general los planes que se incorporan al proyecto de Decreto, siguen la estructura que establece la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, si bien se realizan las siguientes observaciones a tener en cuenta:

- El apartado 1.1. sobre el marco normativo legal estatal, en la enumeración de disposiciones legales y reglamentarias en las que se fundamenta la elaboración de los planes, se aconseja aplicar el principio de jerarquía normativa y citarlas en el siguiente orden:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 17/2015 de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de Septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, modificado por el Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 5/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM4QJ4Y5W2HTKFKFYWTH7G3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- La cita correcta a la norma que aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico es: Real Decreto 1070/2012, es Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio.

- En el apartado 1.2 sobre el marco normativo legal autonómico, por una parte se sugiere trasladar al apartado 1.1 la referencia a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por ser ésta una norma estatal. Por otra parte y en orden al cumplimiento del principio de jerarquía normativa, se propone el siguiente orden en la enumeración de las normas:

- Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 18 de Octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

- Sobre el apartado 6 “Estructura y Organización del PEE”, se recomienda aclarar que la estructura y organización de los Planes obedece, en cuanto a su composición y regulación, al contenido mínimo establecido en el apartado 7.3.5 del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Asimismo, se sugiere revisar las denominaciones de cada “órgano”, para en su caso hacerlas coincidir con las utilizadas en la norma básica.

IV. INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.

Por conducto de esta Secretaría General Técnica deberá solicitarse el informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 45.2 de la Ley del Gobierno de Andalucía y 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

V. INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO.

El Gabinete Jurídico en su informe SSCC2023/7 de fecha 15 de mayo de 2023, se pronunció sobre este aspecto manifestando lo siguiente en relación al expediente de contenido similar: “proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Las Marismas de Lebrija, en Lebrija (Sevilla); José Párraga, en Morón de la Frontera (Sevilla); PQS, en Dos Hermanas (Sevilla); Andasol, en Aldeire y La Calahorra, (Granada); Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva; Matsa, en Almonaster la Real (Huelva);

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 6/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM4QJ4Y5W2HTKKFKYWTH7G3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



IGCAR, en Minas de Riotinto (Huelva); CLH S.A., en Córdoba; Solacor, I y II, en El Carpio (Córdoba); La Africana, en Posadas (Córdoba) y Soluz Guzmán, Palma I y II, en Palma del Río (Córdoba) (Exp.:40/22)”:

“En orden a la necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos remitimos al criterio sostenido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior en su Informe JIPI00068/13, de 25 de junio, sobre el análisis de la naturaleza jurídica de los Planes de Emergencia Exterior y la forma jurídica que deberían adoptar, en el que se consideró que “la lectura del artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril no parece reconocer el presente supuesto, toda vez que los Planes de Emergencia no se han de considerar “Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”, teniendo en cuenta principalmente que el contenido mínimo de este tipo de Planes viene determinado en normas estatales reglamentarias. Luego, no resulta preceptivo dicho dictamen”.

VI. TRANSPARENCIA.

Conforme lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán: “Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.”. Si bien el borrador del Decreto se ha publicado en el apartado de “Normativa en elaboración” del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, una vez aprobado el Decreto se publicará en el apartado de “Normativa vigente”.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: Carlos López Haldón

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Almudena Gómez Velarde

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	25/10/2023	PÁGINA 7/7
	CARLOS LOPEZ HALDON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAM4QJ4Y5W2HTKKFKYWTH7G3XJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Referencia: IEF_CO_GOB_00041_2023

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto por el que se aprueban planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla)

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 20 de abril de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se aprueban planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocicle, S.A., en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla).**

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil determina, de acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 13, 14.3 y 15.3, que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan sustancias peligrosas será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil. Dichos planes se elaborarán de conformidad con el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. El artículo 7.1 de la mencionada directriz básica determina que los planes especiales de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas, se denominarán planes de emergencia exterior (en adelante, PEE).

Del mismo modo, el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece el elenco de sustancias peligrosas, y determina la obligación de elaborar un PEE por parte de los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas, para los establecimientos con presencia de sustancias peligrosas de nivel superior, incluidos los regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

Así, los establecimientos objeto de este Decreto cuentan en sus instalaciones con la presencia de sustancias peligrosas, y son de nivel superior, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de emergencia exterior.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2023 10:19	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXPAG8RRYD8YAABK98E6FY7LGQYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define estos planes, como aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil, en su caso de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

A tenor de lo expuesto, a través del proyecto de Decreto sometido al presente informe la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por mediación de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15 del mencionado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, se aprueba los PEE de las entidades anteriormente referenciadas, ajustándose al contenido y procedimiento normativamente establecido y así mismo, deroga los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a:

- a) DSM Deretil, S.A., en Cuevas del Almanzora (Almería), aprobado por Acuerdo, de 19 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno.
- b) Geocicle, Valoración de Residuos, S.A., en Albox (Almería) aprobado por Acuerdo, de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.
- c) CLH, S.A., en Málaga, aprobado por Acuerdo, de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno.
- d) Solnova Electricidad, S.A. en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) aprobado por Acuerdo, de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno.
- e) Soleval Renovables, S.L., en Lebrija (Sevilla); aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio.
- f) Helioenergy Electricidad, en Écija (Sevilla), aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio.

Los PEE deberán contener las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para toda la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

En este marco, el inicio de las actuaciones se realizará a través de una estructura organizativa donde la dirección y toma de decisiones está centralizada en la persona titular de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada. Un Comité de Operaciones garantizará la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, definiendo la ubicación del Puesto de Mando Avanzado (PMA) que ha de establecerse en las proximidades del incidente para dirigir y coordinar las intervenciones directas de los cinco Grupos Operativos (Intervención, Seguimiento y Control, Sanitario, Seguridad y Apoyo Logístico).

La Unidad del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREa) formará parte del grupo operativo de apoyo logístico. además de gozar de representación en el PMA.



EDUARDO LEON LAZARO		25/04/2023 10:19	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXAPG8RRYD8YAABK98E6FY7LGQYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Analizada la memoria económica que adjuntan al proyecto de Decreto, según indican en la misma, hay que tener en cuenta lo siguiente respecto a la incidencia económico-financiera:

1. Las actuaciones dirigidas a la implantación de planes de emergencia, presentan una incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, que ha de ser considerada en un sentido general al resultar imposible determinar a priori en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia, cuál es su naturaleza y qué magnitud ha de revestir.
2. No obstante, la experiencia acumulada desde la aprobación de los primeros planes de emergencia de ámbito autonómico, tanto los de carácter multirisgo (Plan Territorial de Emergencia de Andalucía), como aquellos que se refieren a un riesgo en particular (planes especiales o específicos de emergencia), hace posible una estimación de los costes de la implantación del conjunto de planes de emergencia actualmente vigentes referidos a la totalidad de riesgos presentes en la Comunidad Autónoma, así como qué proporción de éstos puede referirse a cada riesgo en particular.
3. Con este nivel de determinación, se ha elaborado una estimación, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa del coste de las actuaciones de implantación del conjunto de planes de emergencia ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas en Andalucía para los establecimientos descritos. En función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, se ha realizado una programación conjunta de gastos, considerando el periodo 2023-2026.
4. En la programación de actuaciones concretas con incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería, se ha considerado la ejecución de trabajos y asesoramiento, la disponibilidad de medios para una primera respuesta en situaciones de emergencia. Estas actuaciones están vinculadas a las "Unidades de Intervención Inmediata" y están encaminadas a la planificación, intervención y apoyo logístico del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), con sede en Sevilla y Jaén, que viene actuando desde su constitución en situaciones de emergencia, en aplicación de los procedimientos de respuesta establecidos en los distintos planes de emergencia territoriales y/o especiales.

Conforme a lo anterior, según figura en la memoria económica se ha elaborado una estimación, con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, del coste de las actuaciones de implantación de estos planes, considerando el periodo 2023-2026:

Periodo 2023-2026	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Previsión de coste de actuaciones de los Planes de Emergencia Exterior	350.000 €	357.000 €	364.000 €	371.000 €	1.442.000 €

En todo caso, los costes de 2023 hasta marzo de 2025 forman parte del gasto total del Encargo de Ejecución a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), aprobado mediante Resolución de la Viceconsejería, de 25 de marzo de 2021, para el funcionamiento del GREA, cuyo plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de marzo de 2025, y que abarca también otras

3 / 4



Eduardo Leon Lazaro		25/04/2023 10:19	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXAPG8RRYD8YAABK98E6FY7LGQYC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

emergencias diferentes en las que intervienen el GREA, que se realiza con cargo a la partida presupuestaria 010003 0000 G/22B/22851/00, contabilizado con N. Doc 1100584 "Encargo ejecución GREA", con la siguiente distribución:

	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
ENCARGO EJECUCIÓN GREA	1.192.660 €	4.455.923 €	4.442.911 €	4.442.911 €	3.289.336 €	17.823.741 €

A la fecha de realizar este informe la distribución de los créditos comprometidos que restan del Encargo de Ejecución a la Empresa TRAGSATEC, S.A. antes indicada, para el funcionamiento del Grupo de Emergencia de Andalucía (GREA) es el siguiente, ya que se contabilizó un reajuste de anualidades traspasando la cantidad de 70.994,36 euros del ejercicio 2021 al 2024:

ENCARGO EJECUCIÓN TRAGSATEC PARA LOS GREAs	2023	2024	2025	TOTAL
	4.442.911 €	4.513.905 €	3.289.336 €	12.246.153 €

En cuanto a la previsión que indican en su memoria del coste de estos Planes de Emergencia para la anualidad 2026 tendrá que ajustarse a los compromisos que se encuadren en la nueva Encomienda GREA que se formalice a partir de 2025, una vez finalice la vigencia de la actual, que deberá considerarse en todo caso dentro del presupuesto que apruebe el Parlamento para ese ejercicio.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



María Dolores Jiménez Navarro, Jefa del Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, como Secretaria de la Comisión de Protección Civil de Andalucía,

CERTIFICA: Que la Comisión de Protección Civil de Andalucía, reunida en Pleno en sesión extraordinaria el día 08 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente, por unanimidad de los miembros presentes, las propuestas de las revisiones de los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, conforme a lo establecido en el artículo 2.1, a), 4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, aprobado por el Decreto 10/2020, de 3 de febrero, que se relacionan a continuación:

- *Revisión del Plan de Emergencia Exterior DERETIL, en Cuevas del Almanzora (Almería).*
- *Revisión del Plan de Emergencia Exterior GEOCYCLE, en Albox (Almería).*
- *Revisión del Plan de Emergencia Exterior CLH, en Málaga (Málaga).*
- *Revisión del Plan de Emergencia Exterior SOLNOVA, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla).*
- *Revisión del Plan de Emergencia Exterior SOLUCIA, en Lebrija (Sevilla).*
- *Revisión del Plan de Emergencia Exterior HELIOENERGY, en Écija (Sevilla).*

Para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Consejero, haciendo constar, según lo establecido en el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que la presente se emite con anterioridad a la aprobación de la correspondiente acta.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA DOLORES JIMENEZ NAVARRO	26/07/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmNX9EKCTYK38QTK3W3YA2X5XPE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MINISTERIO
DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA

Ángel Goya Castroverde, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil ha informado favorablemente, mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Plan de Emergencia Exterior de Solucia Renovables S.A. (Lebrija, Sevilla), remitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Lo que certifico a los efectos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Madrid a trece de septiembre de dos mil veintidós.





Ángel Goya Castroverde, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil ha informado favorablemente, mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Plan de Emergencia Exterior de CLH S.A. (Málaga), remitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Lo que certifico a los efectos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Madrid a trece de septiembre de dos mil veintidós.





Ángel Goya Castroverde, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil ha informado favorablemente, mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Plan de Emergencia Exterior de Solnova S.A. (Sanlúcar la Mayor, Sevilla), remitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Lo que certifico a los efectos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Madrid a trece de septiembre de dos mil veintidós.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA

Ángel Goya Castroverde, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil ha informado favorablemente, mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Plan de Emergencia Exterior de Deretil S.A. (Cuevas de Almanzora, Almería), remitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Lo que certifico a los efectos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Madrid a trece de septiembre de dos mil veintidós.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA

Ángel Goya Castroverde, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil ha informado favorablemente, mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Plan de Emergencia Exterior de Geocycle, S.A. (Albox, Almería), remitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Lo que certifico a los efectos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Madrid a trece de septiembre de dos mil veintidós.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

CONSEJO NACIONAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA

Ángel Goya Castroverde, Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil,

CERTIFICO:

Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil ha informado favorablemente, mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Plan de Emergencia Exterior de Helioenergy S.A. (Écija, Sevilla), remitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía.

Lo que certifico a los efectos establecidos en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Madrid a trece de septiembre de dos mil veintidós.





INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO Y DE SU IMPACTO

2.1.- Análisis de género del contexto del ámbito de aplicación de la norma.

Observación: Tal y como se ha señalado anteriormente, el Decreto viene a tener un contenido instrumental o procedimental de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, teniendo como destinataria en general a toda la población y afectando por tanto por igual a mujeres y hombres, sin que puedan derivarse situaciones de desigualdad por razón de género.

Sin embargo, en la gestión y organización de los recursos se establece una estructura integrada por profesionales de la Junta de Andalucía y de otras instituciones y organismos que participan en el Plan, así como por el personal de las empresas donde se aplicarán los planes. Esto hace necesario tener en cuenta la participación paritaria de hombres y mujeres en dicha estructura organizativa tal y como hace el centro directivo proponente.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

2.2.- Pertinencia de género.

Observación: Con arreglo al contenido de la norma expuesto anteriormente el Proyecto de Decreto en cuestión, tal y como señala el centro directivo proponente de forma acertada en el informe de evaluación de impacto de género es pertinente al género.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

2.3.- Impacto de género.

Observación: A los efectos de determinar el impacto positivo o negativo de la norma, procede analizar dos elementos fundamentales como son la relación de datos desagregados por sexo para conocer la situación inicial de mujeres y hombres, y el grado de cumplimiento de los mandatos transversales de la legislación vigente en materia de género.

Dicho esto, se observa que el Informe de Impacto de Género contiene un análisis de la situación de partida de hombres y mujeres, incorporando datos de población de los Municipios afectados desagregados por sexos y a su vez por rango de edad, todo ello a los efectos de determinar la posible situación de desigualdad en la que se pudiera incurrir. Como resultado de este análisis, se concluye que el segmento de la población más vulnerable es el de personas mayores de 75 años, en el que el número de mujeres es mayor al de los hombres, todo ello a los efectos de tenerlo en cuenta en las sucesivas fases de implantación y desarrollo del Plan.

Igualmente se hace constar en el Informe de Impacto de Género que se hará lo posible por garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos, y que se tendrá en cuenta el principio de no discriminación por



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA		14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCMU553M7PADVHC9XQUFKS67E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



razón de sexo en las campañas de información y de divulgación que se hagan, además de que se evitará la utilización del lenguaje sexista, todo ello en cumplimiento de la normativa vigente en materia de género. Con arreglo a lo anterior, a la vista del análisis de la situación actual y de las medidas en materia de género, hemos de coincidir con el centro directivo proponente que la norma tendrá un impacto positivo.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

3.- LENGUAJE UTILIZADO.

Observación: La redacción del proyecto normativo se considera que es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado por la Unidad de Igualdad de Género.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKCMU553M7PADVHC9XQUFKS67E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
<p>Observación: Después de un acertado análisis introductorio, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales observa que del examen de los planes cuya aprobación se pretende, se observa que establece que los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para el adecuado desarrollo del Plan de Actuación Local. También disponen que los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del plan de emergencia exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas, formando parte del mismo. Asimismo, contienen las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el plan de actuación local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.</p> <p>Valoración: Se acepta esta observación.</p> <p>Justificación: Coincidiendo con esta observación, se debe manifestar que la información necesaria para la elaboración del Plan de Actuación Local se hace llegar en la fase de implantación, una vez aprobado el Plan en el Consejo de Gobierno.</p> <p>Observación: El informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales viene a incidir en la necesidad de participación activa del municipio afectado en la elaboración de los Planes, debiendo articularse dicha participación partiendo de la consideración de que no puede ser de la misma intensidad que la de los particulares, ni debe limitarse a un mero trámite de audiencia, por las competencias propias que ostenta en la materia.</p> <p>Valoración: Se acepta esta observación.</p> <p>Justificación: Se debe manifestar que efectivamente se le ha dado audiencia a cada municipio afectado, comunicándole la intención de este Centro Directivo de fomentar al máximo su participación. Asimismo, se debe significar que los municipios se encuentran representados en la Comisión de Protección Civil de Andalucía y en la Comisión Asesora de cada plan de emergencia exterior. Además, debe tenerse en cuenta que, como en otros planes municipales de actuación especiales o específicos, se suele ofrecer ayuda técnica por parte de la Delegación del Gobierno para el desarrollo de los mismos en función de las distintas prioridades.</p> <p>Observación: Considerar los planes de emergencia exterior como “Planes sectoriales de Coordinación”</p> <p>Valoración: Se trata de una observación de carácter general.</p> <p>Justificación: No existe ninguna Ley, como se indica en el artículo 59 de la LAULA, que recoja la necesidad de realización de planes sectoriales para la actuación en caso de emergencia ante accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, ya que los objetivos de la planificación de emergencia y la planificación de actuación local en caso de emergencia son diferentes. El plan de actuación local se considera una actuación de ámbito territorial inferior, y en el PEE indica cuál debe ser su contenido mínimo</p>



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XYDZ8GZ5ZXGYBJANECLLDV97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



y su principal objeto, que será el de protección e información a la población, indicando asimismo el procedimiento de interfase entre los mismos.
Por último, es necesario indicar que este PEE se realiza a partir de la información contenida en diversos documentos, pero no valida ninguno de ellos ya que no es su cometido.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XYDZ8GZ5ZXGYBJANECLLD97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Dirección General de Movilidad y Transportes

Observación:

De las medidas de protección a la población, el alejamiento y la evacuación pueden tener incidencia sobre la movilidad general en las zonas afectadas. No obstante, al tratarse de situaciones excepcionales, no es propio que se consideren en la planificación sectorial realizada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, basada en el análisis de los comportamientos estacionales y recurrentes. Además las zonas afectadas por fenómenos peligrosos (zona de intervención y zona de alerta) no se determinan hasta el momento del accidente, pues se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales. Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

La información referida a dichas zonas que, por razones de seguridad industrial no puede ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria del PEE (no disponible). Por tanto, no sería posible incluirla en el planeamiento sectorial de movilidad o transporte.

Los servicios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en la provincia afectada forman parte del Grupo de Apoyo Logístico, que, entre otras funciones, proporciona medios de transporte y la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.

En el presente Proyecto de Decreto, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asume su participación en diversos órganos de los PEE a través de los Delegados Territoriales y de personal técnico de la Delegación correspondiente, con carácter asesor y, ello, en función de las circunstancias concretas en que se desarrolle el accidente y de las órdenes emanadas de la máxima autoridad que es la Dirección de cada PEE.

No obstante, la participación en los órganos del Plan facilita la toma de decisiones en los ámbitos de infraestructuras del transporte y la ordenación puntual de la movilidad para atender situaciones excepcionales, que minimicen las consecuencias.

La dificultad de determinación de las zonas afectadas, o de su conocimiento público, debería ser superada de forma que se permita satisfacer la necesidad de que, previamente, se analice, mediante un estudio de movilidad, la evacuación en caso de un accidente en cada ámbito potencialmente afectado, de forma que se permita dar viabilidad y seguridad al desalojo de trabajadores y ciudadanos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmES6R92KX68ZPD7LARSRVFQM6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, incide en esta cuestión en su art. 23, Instrumento de planificación en materia de transportes y movilidad de las Comunidades Autónomas; en el art. 25 que regula los Planes de movilidad sostenible para grandes centros de actividad y en el art. 26, sobre Planes de transporte sostenible al trabajo. En concreto, en este último, artículo 26.4 “Los planes de movilidad sostenible al trabajo incluirán soluciones de movilidad sostenible que contemplen el impulso a la movilidad activa, el transporte colectivo, la movilidad electrónica, y la movilidad compartida o colaborativa, entre otros, de acuerdo al principio de jerarquía. Asimismo, y en la medida de lo posible, se incluirán **medidas relativas a la seguridad y la prevención de accidentes** en los desplazamientos al centro de trabajo”. Sería interesante hacer consideraciones a la seguridad de las personas en la evacuación desde su centro de trabajo al ocurrir cualquier accidente que ponga en riesgo su seguridad.

Valoración: Esta observación no afecta al texto del plan de emergencias, si bien requiere decidir si se va a remitir a dicha Dirección General la información para que sea incorporada en el planeamiento sectorial de movilidad o transporte. En la parte de conclusiones argumenta de forma más extensa esto y realiza una solicitud.

La dificultad de determinación de las zonas afectadas, o de su conocimiento público, debería ser superada de forma que se permita satisfacer la necesidad de que, previamente, se analice, mediante un estudio de movilidad, la evacuación en caso de un accidente en cada ámbito potencialmente afectado, de forma que se permita dar viabilidad y seguridad al desalojo de trabajadores y ciudadanos.

Sería interesante hacer consideraciones a la seguridad de las personas en la evacuación desde su centro de trabajo al ocurrir cualquier accidente que ponga en riesgo su seguridad.

Lo que se solicita está contemplado en los PEE, forma parte de la información a facilitar a la población en caso de la emergencia, de las medidas de protección, etc. Si bien, las medidas concretas a adoptar, se desarrollan y concretan en la fase de implantación y mantenimiento del PEE, una vez que se realizan diversas verificaciones y se definen protocolos de actuación.

Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana

Observación: No realiza aportaciones al texto del proyecto de Decreto, indicando que las competencias en materia de urbanismo corresponden a los municipios que las desarrollan en el marco de la ordenación territorial. No obstante, considerando las competencias que en materia de ordenación del territorio le corresponden, informa para nuestro conocimiento, para cada uno de los PEE en trámite, si se encuentra en el ámbito de algún Plan de Ordenación Territorial (en adelante POT) identificando características particulares en cada caso (zona de reserva residencial, zona de alerta delimitada, etc).

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmES6R92KX68ZPD7LARSRVFQM6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático

Observación: Se aporta informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se incluye un primer bloque de 8 subapartados en los que se enumeran entre otras cuestiones las competencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en el ámbito de los Planes de Emergencia Exterior ante Accidentes Graves (en adelante PEE), el marco normativo de los PEE, el objeto de los PEE, el análisis de consecuencias medioambientales del PEE, así como la inclusión de personal técnico de la Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Medio Ambiente, en la estructura organizativa del PEE si fuera necesario.

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

Observación:

1. *Corresponde la competencia en materia de protección civil y emergencias a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.*

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

Observación:

2. *Dentro de la organización del Plan de Emergencias Exteriores hay incorporado personal técnico de las Delegaciones Territoriales en materia de medio ambiente que correspondan en cada caso, y un apartado sobre "Análisis de las consecuencias medioambientales", descrito anteriormente.*

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

Observación:

3. *En caso de afecciones al medio ambiente será de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, donde según su art. 25 "Régimen sancionador" apartado c), las sanciones serán de conformidad al Capítulo V "Infracciones y sanciones" de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

Observación:

4. *No hay referencias a instrumentos de prevención y control ambiental.*

Valoración y justificación: No se acepta. No se considera necesaria tal indicación. No obstante, para futuros Planes de Emergencia, se podría estudiar la solicitud a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente que facilite dichos datos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA		14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF9RZFHJZE4N4B83P2QXL3X4Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Observación:

5. *No se han encontrado discrepancias con la normativa vigente en materia de prevención y control ambiental*

Valoración y justificación: Se comparte el criterio mostrado. No afecta al texto de los Planes de Emergencia.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHF9RZFHJZE4N4B83P2QXL3X4Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
Observaciones en materia económico-presupuestaria
<p>Observación: Conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, así como cualquier actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.</p> <p>En este sentido, junto al borrador de proyecto de Decreto, se remite memoria económica elaborada de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en la que se manifiesta que algunas de las actuaciones dirigidas a la implantación de los planes de emergencia presentan, en mayor o menor medida, incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, haciéndose una estimación del coste que conlleva la implantación de los planes, así como la proporción de estos para cada riesgo en particular, sin que sea posible determinar, a priori, en qué escenario concreto se ha de producir una determinada situación de emergencia, lo que conlleva una dificultad inicial para hacer una aproximación detallada a la siniestralidad de un determinado escenario.</p> <p>Asimismo, en su tramitación deberán ser recabados los informes exigidos por la normativa general de aplicación, entre ellos, el informe de la Dirección General de Presupuestos, antes de que dichos Planes sean aprobados, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. A este respecto, la ejecución de las actuaciones propuestas se habrán de ajustar a las disponibilidades presupuestarias existentes.</p> <p>Valoración: Se acepta esta observación.</p> <p>Justificación: Se comparte el criterio mostrado por esta Consejería. Asimismo, consta el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, incorporado al expediente.</p>
Observaciones de carácter formal.
Al título:
Observación: Se propone utilizar el signo de puntuación <i>punto y coma</i> tras la expresión “EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA)”.
Valoración: Se acepta esta observación.
Justificación: Se modifica al texto en el sentido propuesto.
Al quinto párrafo de la parte expositiva:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXD4AAG77EHNZADLWZUJJK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Observación: Se propone utilizar mayúscula en el término “directriz”, al objeto de ser fiel a título de la norma a la que se hace referencia en su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la frase: “[...] es decir, en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre”.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Al duodécimo párrafo de la parte expositiva:

Observación: Se propone utilizar minúscula en la denominación de la norma a la que se hace referencia, al objeto de ser fiel a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la frase: “[...] y el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía”.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Al decimocuarto párrafo de la parte expositiva:

Observación: Se propone utilizar signo de puntuación coma, al objeto de acotar la norma a la que se hace referencia, de acuerdo con las Directrices de técnica normativa, en la frase: “De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal [...]”.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

A la disposición derogatoria única:

Observación: Se propone eliminar el signo de puntuación coma detrás del término “Acuerdo” en las siguientes frases: “a)[...] aprobado por Acuerdo, de 19 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno. b) [...] aprobado por Acuerdo, de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno. c) [...] aprobado por Acuerdo, de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno. d) [...] aprobado por Acuerdo, de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno”.

Asimismo, se propone sustituir el signo de puntuación punto y coma por el signo coma en la frase: “e) El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a Soleval Renovables, S.L., en Lebrija (Sevilla); ,aprobado por el Decreto 110/2014, de 1 de julio”.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMXD4AAG77EHNZADLWZUJJK2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Secretaría General para la Administración Pública.

II. Consideraciones generales.

Observación: Sobre la naturaleza jurídica de los órganos de los planes de emergencia.

Los Planes de Emergencia Exterior (en adelante, PEE) cuentan con una estructura organizativa con diversos “órganos” (comités, gabinete, centros, grupos, etc.) que se enumeran en el apartado 6 (Estructura y organización del PEE) y se desarrollan de manera independiente en subapartados posteriores.

La memoria justificativa, en su apartado 8, se limita a afirmar que “se prevé activar determinados “órganos” como la Dirección, el Comité Asesor, el Comité de Operaciones o el Gabinete de información. Pero esto no supone la creación de órganos administrativos ni, obviamente, tienen el mismo régimen jurídico que los “órganos colegiados”, ya que difícilmente encajan con las exigencias de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Sin embargo, estas afirmaciones no son objeto de fundamentación.

Por ello, y en aras de una mayor seguridad jurídica, habría de determinarse de manera expresa la naturaleza jurídica de estos órganos, que no son homogéneos, a fin de conocer la normativa que les resulta de aplicación en cada caso.

En particular, se recuerda que según el artículo 88 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), los órganos colegiados tendrán esta naturaleza cuando reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. En los demás casos, constituirán unidades administrativas especiales bajo la denominación de comités u otras similares que no coincidan con las de los órganos. Asimismo, el artículo 19.1 de la LAJA dispone que: “Son órganos colegiados los que están compuestos por tres o más miembros que, reunidos en sesión convocada al efecto, deliberan y acuerdan colegiadamente sobre el ejercicio de las funciones que les están encomendadas”.

Valoración: Efectivamente, los órganos que prevén estos planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas no cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para que puedan tener el régimen jurídico de los órganos colegiados. Es necesario observar en este informe la especial naturaleza de estos planes en los que los “órganos” que se constituyen difícilmente encajan con las exigencias de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esto, son órganos definidos como órganos colegiados (en contraposición de órganos unipersonales) pero no participan del régimen jurídico establecido para los mismo.

Justificación: Nos remitimos a los informes elaborados por la entonces denominada Dirección General de Planificación y Evaluación:

- 32-76/2016-id2782, al Decreto 68/2017 de 29 de mayo, por el que se aprueban los Planes Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a Knauf GMBH, en Escúzar (Granada), Sensient Fragrances, S.A., en Armilla (Granada), y Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva.
- 32-92/2017-id3085, al Decreto 83/2018 de 24 de abril, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA		14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5DXJA4X6XPB7C6MPGPJGKQXL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



correspondientes a: Oil Distribution Terminals, S.L., en Málaga y Suavizantes y Plastificantes Bituminosos, S.L., en Huévar del Aljarafe (Sevilla).

III Otras consideraciones generales.

Observaciones:

1º) En relación con la composición de los órganos: por motivos de seguridad jurídica deberá establecerse a quien corresponde la designación y nombramiento de las personas que los integran.

2º) En relación al régimen de funcionamiento, en concreto de los Comités asesores, se dispone que *“su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente plan y sus propios acuerdos”*. En relación con lo anterior, se debería indicar en qué apartado de cada plan se determina el régimen de funcionamiento.

3º) Se recomienda establecer el régimen de suplencias en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de los miembros de los órganos. En concreto, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 94.4 de la LAJA *“Cuando se trate de órganos colegiados de participación administrativa o social, las organizaciones representadas podrán sustituir a sus vocales por otros, acreditándolo previamente ante la secretaría”*.

Asimismo, según el artículo 95.1 de la LAJA, la designación de la persona titular de la secretaría será determinada en la norma de creación o de funcionamiento del órgano colegiado, la cual establecerá la forma de su sustitución, que deberá recaer en una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

4º) Se propone hacer mención expresa a que la participación en estos órganos no supone derecho a retribución alguna, excepto las dietas e indemnizaciones a las que se pueda tener derecho conforme a la disposición adicional cuarta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio.

5º) En diversos apartados de los planes se recogen expresiones en los que se determina un plazo desde la entrada en vigor del plan en el que se procederá a la constitución de un órgano (Comité asesor o grupos operativos, por ejemplo).

A tal efecto, debería indicarse quién o quiénes tienen la obligación de constituir el Comité asesor y a través de qué instrumento jurídico

Valoración: No se aceptan estas observaciones.

Justificación: Reiteramos lo expuesto en el apartado anterior.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS5DXJA4X6XPB7C6MPGPJGKQXL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: GEOCYCLE ESPAÑA S.A.U

ALEGACIONES.

PREVIA.

Que GEOCYCLE ESPAÑA, S.A.U. pertenece al Grupo Holcim, anteriormente denominado LafargeHolcim. Que, por tanto, solicita que en todas las menciones que en el documento se hacen al Grupo al que pertenece GEOCYCLE ESPAÑA, S.A.U. se indique su denominación actual, de forma que donde pone Grupo LafargeHolcim, se sustituya por Grupo Holcim.

Valoración: Se acepta parcialmente. Se ha procedido a eliminar todas las referencias a Grupo LafargeHolcim. No se ha incluido la referencia propuesta por el titular, dado que el establecimiento, de acuerdo con los datos que figuran en la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, corresponde a GEOCYCLE ESPAÑA, S.A.U, con NIF A81201568, considerando que la referencia al grupo empresarial no es necesaria.

ALEGACIÓN AL APARTADO 2.2 “DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO”.

No se hace una descripción adecuada del proceso que se desarrolla en las instalaciones. Por lo que solicita:

Donde dice:

La actividad de Geocycle consiste en la preparación de combustibles líquidos y sólidos de sustitución a partir de residuos para su revalorización energética en plantas de fabricación de cementos"

Se sustituya por:

La actividad principal desarrollada en Geocycle consiste en el acondicionamiento de residuos para su valorización energética en las fábricas de cemento.

Valoración: Se acepta parcialmente. Se acepta modificar la redacción en la descripción del establecimiento, si bien el nuevo párrafo será, de acuerdo con lo incluido en el Informe de Seguridad, revisión 3:

GEOCYCLE se dedica a la valorización de residuos, siendo su actividad principal el acondicionamiento de residuos para su transformación en combustibles alternativos, sólidos y líquidos, de uso en los hornos de fabricación de cemento.

No se han consignado datos actuales del domicilio social. Por lo que solicita que el domicilio social de GEOCYCLE ESPAÑA, S.A.U. se sustituya por el siguiente:

Avenida Manoterías, 20, Edificio B, 2ª planta 28050 Madrid / España.

Valoración: Se acepta. Se modifica el texto en el sentido propuesto.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA		14/10/2023	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la tabla que se incorpora con las sustancias peligrosas presentes y los umbrales de aplicación del RD 840/2015 (Imagen N°1), se incluye la sección «P» líquidos inflamables (P5c).

No obstante, se debe precisar que la capacidad de almacenamiento de líquidos inflamables del establecimiento es menor de 5.000 t, tal y como puede comprobarse en el Análisis del Riesgo del establecimiento (Imagen N°2). Por tanto, al no superarse el límite inferior, no es de aplicación este apartado al establecimiento.

Valoración: Se acepta.

Aclaración:

El Plan de Emergencia Exterior de GEOCYCLE, fue remitido por la Delegación del Gobierno de Almería el 16/06/2021, tras obtener el certificado favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía con fecha 26/07/2021 fue remitido el 05/08/2021 al Consejo Nacional de Protección Civil, el cual emitió el informe favorable el 13/09/2022.

El informe de seguridad tomado como referencia en la redacción del Plan de Emergencia Exterior, se corresponde con el último presentado por el titular del establecimiento, este es de fecha Junio de 2017, con entrada en la Delegación del Gobierno de Almería el 07/08/2018, correspondiente a la revisión 3, incluye la mencionada tabla, dónde se identifican las mismas sustancias, si bien la cantidad de residuos en las naves de bidones es de 925 t, no las 772 t que se indican en el informe de seguridad de Octubre de 2022, presentado con posterioridad a la redacción del plan sometido a información pública.

Comprobadas las cantidades y la clasificación según Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se constata que con la cantidad de 925 t no se supera el nivel inferior en la categoría de líquido inflamable P5c.

ALEGACIÓN AL ANEXO AL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.

En el apartado “OBJETO Y ÁMBITO” se incluye que tiene el deber de la realización del análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes una persona física, conforme se indica a continuación:

La realización de los análisis de riesgos y las evaluaciones de los accidentes es obligación de GEOCYCLE Planta Albox, estando incluidos en los Informes de Seguridad. La realización del Análisis de riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de [REDACTED], estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información ha sido sometida al trámite de evaluación por la Consejería competente en materia de industria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Se solicita que se elimine la mención a la persona física y se sustituya por el puesto/cargo designado para asumir la obligación de su realización:

La realización de los análisis de riesgos y las evaluaciones de los accidentes es obligación de GEOCYCLE Planta Albox, estando incluidos en los Informes de Seguridad. La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación del **Jefe de Planta**, estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información ha sido sometida al trámite de evaluación por la Consejería competente en materia de industria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre.

Valoración: Se admite y se añade corrección de oficio:

De acuerdo con lo que recoge el artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de Septiembre, la realización del análisis de riesgo y las evaluaciones de los accidentes, los cuales forman parte del Informe de Seguridad, **recae en el titular** del establecimiento. El mencionado artículo no extiende dicha responsabilidad a cargo alguno de la organización del establecimiento y mucho menos a persona física, por lo que el párrafo referenciado, incluido en el Anexo, se ha corregido con la siguiente redacción:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La realización de los análisis de riesgos y las evaluaciones de los accidentes es obligación de GEOCYCLE ESPAÑA S.A, estando incluidos en los Informes de Seguridad, conforme al artículo 10 del Real Decreto 840/2015, de 21 de Septiembre. Esta información ha sido sometida al trámite de evaluación por la Consejería competente en materia de industria de acuerdo con el mencionado artículo y con el Decreto 46/2000, de 7 de febrero.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

En relación con el procedimiento de elaboración del Proyecto citado en el encabezamiento, y conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por este Centro Directivo se ha procedido a cumplimentar el trámite de audiencia respecto de la ciudadanía afectada en sus derechos e intereses legítimos, de la siguiente forma:

1. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Mediante la apertura de un trámite de información pública para someter el proyecto a la información directa a la población, como la única garantía de que exista conocimiento por la ciudadanía en general. Se publicó un anuncio, mediante la Resolución de 10 de abril de 2023, (BOJA número 71, de 17 de abril de 2023). Este anuncio remitía, al Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/404974.html>. También daba la oportunidad de consultar en formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para que los interesados pudiesen examinar el citado Proyecto.

2. AUDIENCIA.

A través de la apertura de un trámite de audiencia, mediante envío de carta certificada, adjuntando el Proyecto de Decreto, a los Ayuntamientos donde se encuentran radicadas las instalaciones objeto de los planes de emergencia exterior a fin de fomentar la máxima participación de estos Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) para el Plan de Emergencia exterior correspondiente Deretil, S.A.
- Ayuntamiento de Albox (Almería), para el Plan de Emergencia exterior correspondiente Geocycle, S.A.U.
- Ayuntamiento de Málaga, para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a CLH, S.A.
- Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Solnova, S.A.
- Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Solucia Renovables, S.A.
- Ayuntamiento de Écija (Sevilla), para el Plan de Emergencia exterior correspondiente a Helioenergy, S.A.

3. TRÁMITE DE INFORMES PRECEPTIVOS.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RDPPMT52YLU3B6VQNCAS3UP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En trámite de informe preceptivo, se ha solicitado informe a:

- Dirección General de Presupuestos.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Secretaría General para la Administración Pública.
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- Consejo Nacional de Protección Civil.

Por otra parte, se solicitó informe a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía.

OBSERVACIONES Y ALEGACIONES EFECTUADAS.

Nos remitimos a los informes de valoración que se han realizado. Las observaciones que no han sido aceptadas cuentan con su correspondiente motivación en su respectivo informe de valoración y se ha realizado una nueva versión del proyecto.

1. ALEGACIONES A LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

No se han recibido alegaciones de los Ayuntamientos sede de los establecimientos objeto de los diferentes planes de emergencia exterior.

Tampoco la ciudadanía ha presentado alegaciones.

En cambio, ha presentado un escrito de alegaciones la entidad Geocycle , S.A., al que nos remitimos.

Respecto a las Consejerías de la Junta de Andalucía, han presentado escrito no formulando observaciones, por lo que no precisan informe de valoración, las siguientes:

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.
- Consejería de Salud y Consumo.
- Consejería de Industria, Energía y Minas.

Han presentado observaciones las siguientes:

- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. (Secretaría General Técnica).
- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Dirección General de Movilidad y Transportes y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, a través de la Secretaría General Técnica).

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RDPPMT52YLU3B6VQNCAS3UP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. (Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático, a través de la Secretaría General Técnica). No precisa informe de valoración.

2. INFORMES PRECEPTIVOS. Han emitido el correspondiente informe:

- Dirección General de Presupuestos. (No precisa informe de valoración).
- Secretaría General para la Administración Pública (Servicio de Organización y Simplificación Administrativa).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, actual Consejería de la Presidencia, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Consejo Nacional de Protección Civil. (No precisa informe de valoración).
- Comisión de Protección Civil de Andalucía. (No precisa informe de valoración).

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4RDPPMT52YLU3B6VQNCAS3UP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fecha: 18/10/2023

Ref.: DG/FJA

Asunto: Tramitación Ev Impacto de Género

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

C/ DOÑA MARÍA CORONEL, 6

41071 SEVILLA

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género adjunto se remite:

Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocycle, S.A.U, en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla).

Puede acceder a la documentación a través de la siguiente dirección de consigna:

[Redacted]

Esta comunicación también se remite a la dirección de correo electrónico uig.iam@juntadeandalucia.es

EL COORDINADOR
Fdo.: Juan Manuel Pérez Alarcón



Avda. De la Guardia Civil, nº1. 41071 Sevilla

	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	18/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha: 18/10/2023

Ref.: DG/FJA

Asunto: Tramitación C.A. Gobiernos Locales

SECRETARÍA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS
LOCALES
41071 SEVILLA

Para su seguimiento y constancia, adjunto informe de valoración a las observaciones efectuadas por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, así como el Proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A., en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocycle, S.A.U, en Albox (Almería); CLH, S.A., en Málaga; Solnova, S.A., en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia, S.A., en Lebrija (Sevilla) y Helioenergy, S.A, en Écija (Sevilla).

Puede acceder a la documentación a través de la siguiente dirección de consigna:

[Redacted]

Esta comunicación también se remite a la dirección de correo electrónico srj.dgal.ctrjal@juntadeandalucia.es

EL COORDINADOR
Fdo.: Juan Manuel Pérez Alarcón

Avda. De la Guardia Civil, nº1. 41071 Sevilla



	JUAN MANUEL PEREZ ALARCON	18/10/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U, EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

I. Antecedentes.

Observación: Respecto al informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia, repetidos informes del Gabinete Jurídico señalan que debe hacerse mención a la adolescencia, tal y como preceptúa el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificada por la Disposición Final Primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se procede a realizar nuevamente el informe para que conste la referencia tanto a la infancia como a la adolescencia.

III. Consideraciones respecto al proyecto de Decreto remitido.

B) Respecto a la estructura del proyecto.

Observación: Respecto al quinto párrafo de la parte expositiva, se sugiere el siguiente texto alternativo que respeta lo dispuesto en la Directriz de Técnica Normativa nº80 sobre la primera cita y posteriores de las normas: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, se aprobó el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, conforme a la cual se han elaborado los Planes de Emergencia Exterior correspondientes a: Deretil, S.A., Geocycle, S.A., CLH, S.A., Solnova, S.A., Solucia Renovables, S.A., y Helioenergy, S.A.”

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica al texto en el sentido propuesto.

Observación: Se observan en el borrador del Decreto dos párrafos cuyo contenido es el propio de la fórmula promulgatoria. Por una parte, el párrafo once dice: “A tenor de lo expuesto, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por mediación de su Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 15 del mencionado Decreto 152/2022, de 9 de agosto, ha tramitado los planes de emergencia exterior de las entidades anteriormente referenciadas, ajustándose al contenido y procedimiento normativamente establecido. Asimismo, han sido informados favorablemente por el Consejo Nacional de Protección Civil y por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.”, y por otra, el párrafo quince: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8 y 22 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ---- de ----- de 2023”.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA		13/12/2023	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LM4AHMFKYLFGU5CXMLQXZ33M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Atendiendo a la Directriz de técnica normativa nº26 sobre los criterios de redacción, se sugiere suprimir el párrafo número 11 y modificar el párrafo quince, para el que se ofrece el siguiente texto alternativo: “En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8 y 22 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de acuerdo con el artículo 20.a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a iniciativa de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ---- de ----- de 2023”.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto. Asimismo, se cambia 2023 por 2024.

Observación: Asimismo, entendemos que el párrafo décimo debe anteceder a la fórmula promulgatoria, por lo que se sugiere trasladarlo justo antes de la misma.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: Sobre el párrafo catorce siguiente: “De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal de fomentar la igualdad de género, a fin de producir un efecto positivo y equitativo en las personas, mujeres y hombres, implicadas en la gestión de los mismos.”, puesto que la exigencia de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se refiere a la emisión de un informe de evaluación del impacto de género, se sugiere, atendiendo a la Directriz de técnica normativa nº13, según la cual deben destacarse en la parte expositiva los principales informes evacuados, modificar este párrafo haciéndose constar que obra en el expediente el mencionado informe de evaluación del impacto de género, así como el informe del Consejo Nacional de Protección Civil y de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

C) Respecto a la estructura de los planes que se aprueban.

Observación: El apartado 1.1. sobre el marco normativo legal estatal, en la enumeración de disposiciones legales y reglamentarias en las que se fundamenta la elaboración de los planes, se aconseja aplicar el principio de jerarquía normativa y citarlas en orden.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: La cita correcta a la norma que aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Químico es: Real Decreto 1070/2012, es Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: En el apartado 1.2 sobre el marco normativo legal autonómico, por una parte se sugiere trasladar al apartado 1.1 la referencia a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por ser ésta una norma estatal. Por otra parte y en orden al cumplimiento del principio de jerarquía normativa, se propone citarlas en orden.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	13/12/2023	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LM4AHMFKYLFGU5CXMLQXZ33M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Observación: Sobre el apartado 6 “Estructura y Organización del PEE”, se recomienda aclarar que la estructura y organización de los Planes obedece, en cuanto a su composición y regulación, al contenido mínimo establecido en el apartado 7.3.5 del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Asimismo, se sugiere revisar las denominaciones de cada “órgano”, para en su caso hacerlas coincidir con las utilizadas en la norma básica.

Valoración: Se acepta parcialmente esta observación.

Justificación: En relación con esto, los PEE se integran en el Plan Territorial de Andalucía (PTAnd) por ser el Plan Director, por lo que su estructura y organización han de ser conforme a lo indicado en él.

La normativa exige que los planes de emergencia exterior se redacten considerando los criterios indicados en la Directriz Básica de Riesgo Químico (DBRQ), lo cual se indica en el apartado introducción de la memoria de los PEE, englobando todos los apartados que menciona la norma incluido el de la estructura y organización.

No obstante, se incluye en el apartado 6 lo siguiente:

“La estructura y organización del plan obedece, en cuanto a su composición y operatividad, al Plan Territorial de Andalucía, cumpliendo a su vez, con lo establecido en el apartado 7.3.5 del Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.”

Observación: Asimismo, se sugiere revisar las denominaciones de cada “órgano”, para en su caso hacerlas coincidir con las utilizadas en la norma básica.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: Repasado el documento del PEE los nombres asignados a los distintos órganos, son los indicados en la Directriz Básica para la estructura mínima que ha de tener el mencionado plan. Únicamente lo que en la Directriz Básica se denomina Grupos de Acción, en el PEE recibe el nombre de Grupos Operativos, si bien en su apartado se recoge:

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

El PEE debe cumplir con la estructura marcada por el PTAnd en vigor, por eso se nombran los órganos tal y como están designados en dicho plan territorial.

Por último, las observaciones realizadas en los apartados IV y V sobre el informe del Gabinete Jurídico y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos parecen acertadas, por lo que seguidamente se procede a solicitar el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	13/12/2023	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm5LM4AHMFKYLFGU5CXMLQXZ33M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SSCC2023/146 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A. EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA); GEOCYCLE, S.A.U., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A. EN MÁLAGA; SOLNOVA S.A. EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA; Y HELIOEJERGY, S.A. EN ÉCIJA.

Asunto: Disposición de carácter general: decreto. Competencia administrativa: protección civil. Planes de emergencia exterior ante riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Remitido por la Excm. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa proyecto de Decreto referenciado, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan las siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El 18 de diciembre de 2023 tuvo entrada en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe preceptivo sobre proyecto de Decreto referido, adjuntándose el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El presente proyecto tiene por objeto aprobar los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Deretil, S.A. en Cuevas de Almanzora (Almería); Geocycle, S.A.U., en Albox (Almería); CLH, S.A. en Málaga; Solnova s.a. en Sanlúcar la Mayor (Sevilla); Solucia Renovables, S.A., en Lebrija; y Helioejergy, S.A. en Écija.

SEGUNDA.- Respecto a las competencias de la Comunidad Autónoma, el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.”, y ello con relación al principio rector proclamado en el artículo 37.1.25º, sobre “La atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública”.

TERCERA.- En cuanto al marco normativo sobre el que se circunscribe el presente proyecto, comenzando por la normativa estatal, el artículo 15.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone que “Son Planes Especiales los que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos



Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA		29/02/2024 15:07	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDvID8U01mS0ByCJuq8llassfX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de (...) accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas (...) Los Planes Especiales podrán ser estatales o autonómicos, en función de su ámbito territorial de aplicación, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso (...). El artículo 14.3 añade que “El Plan Estatal General y los Planes Territoriales y Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil”.

Cabe destacar el artículo 3.6 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, que define el Establecimiento de nivel superior como “un establecimiento en el que haya presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de la parte 1 o de la parte 2 del anexo I. Todo ello empleando, cuando sea aplicable, la regla de la suma de la nota 4 del anexo I”.

El artículo 13.1 dispone que “Para los establecimientos de nivel superior, incluidos los regulados por el por el Reglamento de Explosivos, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Su contenido y procedimiento de homologación se ajustarán a lo especificado en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre”.

Mientras, el artículo 6.1.b.2º del mismo Real Decreto determina que las Comunidades Autónomas serán competentes para “Elaborar, aprobar y remitir a la Comisión Nacional de Protección Civil, para su correspondiente homologación, los planes de emergencia exterior de los establecimientos de nivel superior, según lo previsto en el artículo 13”. No obstante, estas previsiones han de interpretarse conforme al Preámbulo y el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, en cuanto a que ya no cabría hablar de homologación.

Por su parte, resulta relevante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

En nuestra Comunidad Autónoma la norma de referencia es la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, que establece al respecto en su artículo 13.1 que “Son planes especiales de emergencia aquellos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo”, añadiendo el artículo 13.4 que “Los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y, en su caso, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno”.

Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA		29/02/2024 15:07	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDvID8U01mS0ByCJuq8llassfX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Siendo así que, según lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la misma le corresponden, a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en la materia sobre la que versa el proyecto, “*Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil*”.

CUARTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo indicado a continuación:

4.1.- Se recomienda incorporar al expediente justificación de que el Consejo Andaluz de los Gobiernos Locales no ha solicitado informe al Consejo Andaluz del Concertación Local conforme a lo dispuesto en los artículos 3.1.b) y 5 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local o, en caso contrario, incorporar al expediente dicho informe.

4.2.- En orden a la necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos remitimos al criterio sostenido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior en su Informe JIPI00068/13, de 25 de junio, sobre el análisis de la naturaleza jurídica de los Planes de Emergencia Exterior y la forma jurídica que deberían adoptar, en el que se consideró que “*la lectura del artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril no parece reconocer el presente supuesto, toda vez que los Planes de Emergencia no se han de considerar << Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones>>*”, teniendo en cuenta principalmente que el contenido mínimo de este tipo de Planes viene determinado en normas estatales reglamentarias. Luego, no resultaría preceptivo dicho dictamen.

QUINTA.- Se recomienda dejar constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia y al de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. También debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración de este texto normativo con ocasión de la publicidad del mismo, como así ordenan el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

SEXTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador consta de un artículo único, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

SÉPTIMA.- Entrando en el análisis del texto propuesto, habríamos de hacer las siguientes advertencias.

7.1.- En cuanto al contenido de los Planes de Emergencia Exterior que se aprobarían por el proyecto que nos ocupa, debemos advertir con carácter general, la necesidad de estar a las funciones básicas y a los

Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA		29/02/2024 15:07	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDvID8U01mS0ByCJuq8llassfX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contenidos mínimos establecidos para estos instrumentos en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

7.2.- En la Disposición Final Primera se recomienda acotar la facultad de modificación de cada Plan aprobado con Anexo al proyecto de Decreto por parte de la persona titular de la Consejería competente concretando el alcance de dicha facultad en cuanto a su objeto y las circunstancias que pudieran justificar su ejercicio (por ejemplo, actualización técnica o jurídica sin afectar a la esencial, etc. o en aquellos concretos términos que se consideren adecuados). Ello para garantizar el adecuado respeto a la competencia atribuida al Consejo de Gobierno para la aprobación de los Planes (artículo 13.4 de la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía).

OCTAVA.- Sobre las cuestiones en materia de técnica normativa, sobre la **Disposición Final Segunda**, conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, *“La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil”*. Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.

Es cuanto tengo el honor de informar a salvo su adecuada tramitación procedimental y presupuestaria.

La Letrada de la Junta de Andalucía.
Fdo.: Ana María Medel Godoy.

Firmado por: MEDEL GODOY ANA MARIA		29/02/2024 15:07	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDvID8U01mS0ByCJuq8llassfX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Gabinete Jurídico.
CONSIDERACIÓN JURÍDICA CUARTA
Observación: 4.1. Se recomienda incorporar al expediente justificación de que el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales no ha solicitado informe al Consejo Andaluz del Concertación Local conforme a lo dispuesto en los artículos 3.1.b) y 5 de la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local o, en caso contrario, incorporar al expediente dicho informe.
Valoración: Se acepta.
Justificación: Se incorpora al expediente la citada justificación.
Observación: 4.2. En orden a la necesidad de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, nos remitimos al criterio sostenido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia e Interior en su Informe JIPI00068/13, de 25 de junio, sobre el análisis de la naturaleza jurídica de los Planes de Emergencia Exterior y la forma jurídica que deberían adoptar, en el que se consideró que <i>“la lectura del artículo 17 de la ley 4/2005, de 8 de abril no parece reconocer el presente supuesto, toda vez que los Planes de Emergencia no se han de considerar << Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones>>”</i> , teniendo en cuenta principalmente que el contenido mínimo de este tipo de Planes viene determinado en normas estatales reglamentarias. Luego, no resultaría preceptivo dicho dictamen.
Valoración: y justificación: Compartimos el criterio mostrado por el Gabinete Jurídico.
CONSIDERACIÓN JURÍDICA QUINTA.
Observación: Se recomienda dejar constancia en el expediente que el proyecto de reglamento se hizo público en el momento en el que se sometió al trámite de audiencia y al de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. También debería constar que se habrían publicado las memorias e informes que conformen el expediente de elaboración de este texto normativo con ocasión de la publicidad del mismo, como así ordenan el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio.
Valoración: Se acepta.
Justificación: Se incorpora al expediente la diligencia sobre cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
CONSIDERACIÓN JURÍDICA SEXTA.
Observación: En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador consta de un artículo único,



FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	13/03/2024	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9K5G6CQPFb7K5L52AQX9ADPEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Valoración y justificación: Compartimos el criterio mostrado por el Gabinete Jurídico.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA SÉPTIMA.

Observación: 7.1. En cuanto al contenido de los Planes de Emergencia Exterior que se aprobarían por el proyecto que nos ocupa, debemos advertir con carácter general, la necesidad de estar a las funciones básicas y a los contenidos mínimos establecidos para estos instrumentos en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

Valoración y justificación: Compartimos el criterio mostrado por el Gabinete Jurídico.

Observación: 7.2. En la Disposición Final Primera se recomienda acotar la facultad de modificación de cada Plan aprobado como Anexo al proyecto de Decreto por parte de la persona titular de la Consejería competente concretando el alcance de dicha facultad en cuanto a su objeto y las circunstancias que pudieran justificar su ejercicio (por ejemplo, actualización técnica o jurídica sin afectar a la esencial, etc. o en aquellos concretos términos que se consideren adecuados). Ello para garantizar el adecuado respeto a la competencia atribuida al Consejo de Gobierno para la aprobación de los Planes (artículo 13.4 de la Ley 2/2002, de 11 de Noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía).

Valoración: No se acepta.

Justificación: Esta disposición no habilita a modificar cada plan de emergencia exterior, sino el Anexo que acompaña a cada uno de ellos. En todo plan de emergencia exterior existe un anexo que contiene información complementaria, que forma parte del mismo pero, por la disposición final primera, puede ser modificada en las revisiones del plan. Incluyen mapa de situación de los establecimientos, elementos vulnerables, escenarios que se plantean en caso de accidente o el cálculo de consecuencias.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA OCTAVA

Observación: Sobre las cuestiones en materia de técnica normativa, sobre la Disposición Final Segunda, conforme a la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, "*La vacatio legis deberá posibilitar el conocimiento material de la norma y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrará en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil*". Por tanto, recomendamos que debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.

Valoración: Se acepta.

Justificación: Se pretende que los planes de emergencia entren en vigor lo antes posible.

El objeto fundamental de los Planes de Emergencia es el establecimiento de la estructura organizativa y de los procedimientos de actuación, para una adecuada respuesta ante situaciones de emergencia provocadas con ocasión de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, asegurando una mayor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles, así como establecer los mecanismos para informar a la población. En este sentido, tanto el industrial titular del establecimiento como la Junta de Andalucía tienen la preparación suficiente para la inmediata entrada en vigor del Decreto de aprobación de cada Plan.

Por otro lado, tanto la población en general como en los entes locales andaluces tienen constancia de que la publicación y entrada en vigor del proyecto de Decreto es inminente. A modo de ejemplo y por lo que

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	13/03/2024	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9K5G6CQPFb7K5L52AQX9ADPEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



respecta a la tramitación de este proyecto, son concedores del mismo por los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública y de informes preceptivos (entre ellos, el informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales).

Por todo ello, se ha considerado necesario que el Decreto de aprobación de los planes de emergencia entre en vigor cuanto antes para una adecuada respuesta ante estas situaciones de emergencia.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Alejandro García Hernández

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ	13/03/2024	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9K5G6CQPF7K5L52AQX9ADPEP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	